No. DE PROCESO: 4146.010.32.1.1244.2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" - BP- 26005437

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL – SUBSECRETARÍA DE POBLACIONES Y ETNIAS

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500269243
Fecha de Expedición: 05.06.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (6.587.790.508 COP)
Compromiso que respalda: *tem: 1 Valor: 1.697.782.000 COP Apropiación: 4146/1.2.3.1.19.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010101 SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL/Estampilla Bienestar del Adulto Mayor/ServiciosParaLaComunidadSociales YPersonales//Person Proyecto: BP-26005437/2/01/01/01 Proporcionar un espacio para la protecci*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Item: 2 Valor: 3.199.523.200 COP
Apropiación: 4146/1.3.3.3.20.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010145
SECRETARIA DE
BIENESTAR
SOCIAL/R.B.EstampBienestardelAdultoMayorVAct/ServiciosParaLaComunidadSociales
YPersonales//Person
Proyecto: BP-26005437/2/01/01/45 Brindar el servicio de alimentación a la
Item: 3 Valor: 1.254.867.528 COP
Apropiación: 4146/1.2.3.1.19.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010104
SECRETARIA DE
BIENESTAR SOCIAL/Estampilla Bienestar del Adulto
Mayor/ServiciosParaLaComunidadSociales YPersonales//Person
Proyecto: BP-26005437/2/01/01/04 Brindar acompañamiento psicosocial y ap
Item: 4 Valor: 12.656.400 COP
Apropiación: 4146/1.3.3.3.20.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010132
SECRETARIA DE
BIENESTAR
SOCIAL/R.B.EstampBienestardelAdultoMayorVAct/ServiciosParaLaComunidadSociales
YPersonales//Person
Proyecto: BP-26005437/2/01/01/32 Brindar acompañamiento psicosocial y ap
Item: 5 Valor: 41.730.000 COP
Apropiación: 4146/1.2.3.1.19.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010105
SECRETARIA DE
BIENESTAR SOCIAL/Estampilla Bienestar del Adulto
Mayor/ServiciosParaLaComunidadSociales YPersonales//Person
Proyecto: BP-26005437/2/01/01/05 Realizar acciones que fortalezcan la re
Item: 6 Valor: 226.184.600 COP
Apropiación: 4146/1.2.3.1.19.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010106
SECRETARIA DE
BIENESTAR SOCIAL/Estampilla Bienestar del Adulto
Mayor/ServiciosParaLaComunidadSociales Personales//Person
Proyecto: BP-26005437/2/01/01/06 Proveer el servicio de Lavanderia a las
Item: 7 Valor: 105.027.000 COP
Apropiación: 4146/1.2.3.1.19.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010108
SECRETARIA DE
BIENESTAR SOCIAL/Estampilla Bienestar del Adulto Mayor/Servicios
ParaLaComunidadSociales Personales//Person
Proyecto: BP-26005437/2/01/01/08 Adquirir materiales e implementos para l

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Item: 8 Valor: 50.019.780 COP
Apropiación: 4146/1.2.3.1.19.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010127 SECRETARIA DE IENESTAR SOCIAL/Estampilla Bienestar del Adulto Mayor/Servicios ParaLaComunidadSociales Personales//Person
Proyecto: BP-26005437/2/01/01/27 Realizar actividades orientadas a la ocu

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo __X__
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, objetividad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, por lo que dando cumplimiento en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato interadministrativo a suscribir.

El Distrito Especial de Santiago de Cali, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del Bienestar Social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

La Secretaria de Bienestar Social tiene como propósito liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su situación social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución en su artículo 13, la Ley 1251 de 2008 y las que la modifiquen o adicionen y el Artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016.

La Secretaría de Bienestar Social a través de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias tiene como función desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales entre ellos las personas mayores y promover y ejecutar estrategias de accesibilidad, inserción laboral y reducción de brechas socioeconómicas y Sociodemográficas.

En virtud de las funciones que le son propias, la Secretaría de Bienestar Social desde el punto de vista misional como de gestión, a través de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias adelanta acciones encaminadas a la promoción, protección y garantías de derechos de las personas mayores en situación de vulnerabilidad, aislamiento social y/o familiar, para lo cual se formuló el proyecto BP 26005437 SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI, de acuerdo con los lineamientos de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez para las personas mayores del Distrito Especial de Santiago de Cali, vigente entre los años 2017 y 2027, conforme al Acuerdo Municipal 420 de 2017. Asimismo, éste se propone en concordancia con el Acuerdo 578 de 2024, el cual armoniza sus indicadores con el cumplimiento de las políticas públicas adoptadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali en relación con la población mayor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El acuerdo 420 de 2017 por el cual se adoptó la Política Pública de Envejecimiento y Vejez para las personas mayores del Distrito Cali para los años 2017 a 2027, definió como objetivo general "incidir de manera activa en la promoción, protección, reconocimiento, restitución y ejercicio pleno de los derechos humanos a nivel intersectorial y territorial sobre las condiciones de desarrollo social, para atender las demandas políticas, sociales, económicas, culturales y ambientales de las personas mayores del Distrito de Santiago de Cali" Dentro de los objetivos específicos se adoptó uno, que corresponde a fomentar una cultura de envejecimiento activo y saludable como fortaleza social, para el Distrito de Santiago de Cali, que mejore las relaciones intergeneracionales. Estas acciones se acogen a los lineamientos del Plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo 0578 de 2024, bajo la línea estratégica "Cali Reconciliada", contribuyendo a mejorar la calidad de vida y la inclusión social de las personas mayores, así como a la promoción de la gestión del conocimiento sobre envejecimiento y vejez, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el ODS No. 3, que busca garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Mediante la modalidad de servicio de albergue de larga estancia se pretende ofrecer una atención integral con el fin de restituir y proteger los derechos fundamentales de las personas mayores, brindando apoyo psicosocial e institucional a la demanda territorial (urbana y rural), en función de reducir los riesgos y los daños que implican para las personas mayores las experiencias de desamparo y abandono por parte de su grupo familiar y la comunidad en general, promoviendo el mejoramiento en su calidad de vida y avanzando hacia un proceso de resocialización e inclusión social.

La Secretaria de Bienestar Social requiere garantizar la continuidad del servicio de albergue en modalidad de larga estancia, para la población de personas mayores considerada vulnerable según los procesos de intervención psicosocial de los equipos interdisciplinarios que la conforman, y así poder ofrecer una atención integral con el fin de restituir y proteger los derechos fundamentales de las personas mayores, brindando apoyo psicosocial e institucional a la demanda territorial (urbana y rural), en función de reducir los riesgos y los daños que implican para las personas mayores las experiencias de desamparo y abandono por parte de su grupo familiar y la comunidad en general, promoviendo el mejoramiento en su calidad de vida y avanzando hacia un proceso de resocialización e inclusión social.

En la actualidad bajo esta modalidad de atención de larga estancia La Secretaría de Bienestar Social dispone de 309 cupos contratados distribuidas así: 184 independientes y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

110 dependientes y 15 en cuidados paliativos, para personas mayores bajo protección institucionalizadas en el Hospital Geriátrico y Ancianito San Miguel (HGASM). A estas personas mayores se les debe garantizar una atención integral que prenda el goce de sus derechos y la restitución de estos en el marco de un trato digno centrado en la persona.

En este sentido además del albergue, la alimentación, el cuidado integral, las actividades para la ocupación del tiempo libre y los servicios de lavandería, también se les debe garantizar los implementos mínimos necesarios para su aseo y cuidado personal, su vestuario personal y elementos que proporcionen confortabilidad para su descanso.

La Secretaria de Bienestar Social requiere garantizar la entrega de los implementos de aseo personal, vestuario y elementos de descanso a través de los 309 cupos para personas mayores y en la actualidad para los 294 institucionalizadas en el servicio de larga estancia en (HGASM), y así poder ofrecer una atención integral con el fin de restituir y proteger los derechos fundamentales de las personas mayores, previendo una estancia en condiciones de vida digna que estimule su autoestima y reconocimiento del valor propio, promoviendo el mejoramiento en su calidad de vida y avanzando hacia un proceso de inclusión social.

En Colombia, la Ley 1315 de 2009 y la Ley 1276 de 2009 obligan al Estado a garantizar atención integral, incluyendo aseo, alimentación y vestido, a personas mayores en condición de vulnerabilidad o abandono. Estas normas regulan los Centros de Protección Social y centros de día para asegurar una vejez digna. La Alcaldía de Santiago de Cali, en representación del Estado cumple con esta obligación a través de diferentes instituciones y programas: Centros de Protección Social (HGASM, Fun., Samaritanos de la Calle, Fun. Mejor Hábitat y ESE LADERA): Instituciones destinadas a ofrecer hospedaje, bienestar social y cuidado integral (que incluye aseo y vestuario, elementos de descanso) de manera permanente o temporal.

En este orden de ideas y como parte de nuestra competencia, es importante realizar la descripción de la problemática de la población persona mayor desde los diferentes enfoques

Actualmente, la Secretaría de Bienestar Social cuenta con 309 cupos contratados para la modalidad de atención de larga estancia, distribuidos así: 184 independientes y 110 dependientes y 15 en cuidados paliativos, para personas mayores bajo protección institucionalizadas en el Hospital Geriátrico y Ancianito San Miguel (HGASM). A estas personas mayores se les debe garantizar una atención integral que comprenda el goce de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sus derechos y la restitución de estos en el marco de un trato digno centrado en la persona. El servicio integral de albergue de larga estancia está integrado por: Alojamiento con (seguridad, mantenimiento y servicios públicos incluidos), alimentación, cuidado integral (atención psicosocial y asistencia de enfermería), actividades para el aprovechamiento del tiempo libre y servicio de lavandería, suministro de los implementos básicos necesarios para su aseo personal y vestuario, para garantizar comodidad y bienestar durante su estancia.

En este contexto, la Secretaría de Bienestar Social debe garantizar una atención integral orientada a proteger y restablecer los derechos fundamentales de las personas mayores. Esto implica ofrecer una estancia en condiciones dignas que fortalezca su autoestima, reconozca su valor y contribuya al mejoramiento de su calidad de vida y a su inclusión social.

En Colombia, la Ley 1315 de 2009 y la Ley 1276 de 2009 obligan al Estado a garantizar atención integral a personas mayores en condición de vulnerabilidad o abandono. Estas normas regulan los Centros de Protección Social y centros de día para asegurar una vejez digna. La Alcaldía de Santiago de Cali, en representación del Estado cumple con esta obligación a través de diferentes instituciones y programas: Centros de Protección Social (HGASM, Fun., Samaritanos de la Calle, Fun. Mejor Hábitat y ESE LADERA): Instituciones destinadas a ofrecer hospedaje, bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal.

En este orden de ideas y como parte de nuestra competencia, es importante realizar la descripción de la problemática de la población persona mayor desde los diferentes enfoques.

CONTEXTO SOCIAL:

El envejecimiento poblacional es uno de los cambios más significativos en las últimas décadas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1.000 millones en 2020 a 1.400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2.100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones. En Colombia, según datos del DANE en 2023 existen 7´610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres. La mayoría de la población mayor se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

concentra en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca. (Boletín DANE Personas Mayores, 5 diciembre 2024).

Nota Técnica:
En 2025 el DANE realizó una actualización metodológica a las proyecciones de población en el país, pasando de un método de proyección con enfoque unirregional a uno con enfoque multirregional, bajo nuevos supuestos asociados a un escenario de menor fecundidad y de transformaciones de la migración internacional, lo que generó cambios sustanciales en la estructura poblacional, particularmente en la población infantil y adolescente, cuya participación sobre la población total disminuyó con estas nuevas proyecciones. Los cambios aplican para la información de 2018 en adelante. En el caso de Cali por ejemplo, en 2025 la anterior proyección del DANE estimaba en la ciudad 2.285.099 personas, bajo la nueva metodología la población pasó a 2.277.296 personas, es decir, 7.803 personas menos (-0,3%). Por rango etario, al comparar ambas proyecciones en 2025, disminuyó la población proyectada en primera infancia (-27.660), infancia (-27.129), adolescencia (-16.282) y juventud (-19.739), mientras aumentó la proyección de adultos (+56.551) y adultos mayores (+26.456).

Para profundizar en la metodología utilizada en la nueva proyección, da **clic aquí.**

Fuente:
DANE, Proyección Censo Nacional de Población y Vivienda-CNPV 2018 : Indicadores de demografía en Cali.
Flaticon: Iconos del visualizador.

En relación con lo anterior el Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta SABE expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos tres grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en torno a su salud y bienestar. (Boletín DANE Personas Mayores, 5 diciembre 2024).

Análisis de crecimiento demográfico:
Para el periodo 2026-2027, Cali enfrenta un escenario de envejecimiento poblacional acelerado, donde la población mayor de 60 años representa un porcentaje significativo y creciente de sus habitantes, proyectándose que para 2025/2026 cerca del 13% al 18% de la población de la ciudad supere los 60 años.
A continuación, se detalla el contexto proyectado basado en la información disponible al primer semestre de 2026:

1. Contexto Social y Demográfico
- Envejecimiento acelerado: Cali está envejeciendo rápidamente, con una disminución de nacimientos y un aumento en la proporción de personas mayores de 60 años (aproximadamente 412,000 personas en 2025-2026).
- Política Pública de Envejecimiento: La Alcaldía de Cali ha fortalecido su política pública, alcanzando un 81% de cumplimiento en 2025, enfocándose en la atención integral en "Centros Vida", donde más de 1,300 personas mayores reciben atención diaria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Vulnerabilidad: Existe una alta dependencia de los subsidios gubernamentales debido a la falta de cobertura pensional, lo que resalta la importancia de programas sociales.

2. Contexto Económico y de Pensión

- Programa Colombia Mayor: Se mantiene como la principal red de protección social para adultos mayores sin pensión o en pobreza. Para 2026, Prosperidad Social continúa entregando subsidios (aprox. $230,000 COP mensuales) a más de 70,000 beneficiarios en Cali y más de 222,000 en el Valle del Cauca.
- Pagos en 2026: Los ciclos de pago son constantes (ciclos 1, 2 y 3 reportados a inicios de 2026), a través de redes como Supergiros y SuRed.
- Reforma Pensional: El contexto se enmarca en la nueva estructura de pilares (Solidario, Semi contributivo, Contributivo) que busca aumentar la cobertura del Pilar Solidario para adultos mayores en pobreza extrema.
- Baja cobertura pensional: Se mantiene el reto de la baja cobertura de pensiones contributivas, obligando a la gran mayoría a depender de ayudas estatales o trabajo informal.

3. Contexto Laboral y de Empleabilidad

- Baja tasa de ocupación: La participación laboral de los mayores de 60 años en Cali es baja, con una tasa de ocupación de aproximadamente el 28%, muy inferior al 71% del grupo de 15 a 59 años.
- Informalidad y cuenta propia: Seis de cada diez trabajadores mayores de 60 años en Colombia son trabajadores independientes o por cuenta propia, con alta informalidad y salarios bajos.
- Reinvención laboral: Muchos adultos mayores en Cali se ven obligados a continuar trabajando de manera informal después de los 65 años (aprox. 84% de esta población en 2024-2025).
- Percepción de empleo: La percepción de facilidad para encontrar trabajo es limitada, aunque los mayores de 45 años son ligeramente más optimistas.

4. Proyección 2026-2027

- Ampliación de cobertura: Se prevé la continuidad de las inscripciones para el subsidio 'Colombia Mayor' en Cali, las cuales son permanentes para evitar largas filas y aglomeraciones.
- Enfoque en Cuidadores: La Alcaldía proyecta fortalecer la atención integral no solo al adulto mayor, sino a sus cuidadores.
- Desafíos: La ciudad enfrenta el reto de adaptar su sistema de salud y de empleo para integrar a esta creciente fuerza laboral y garantizar una vejez digna.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota: Esta proyección se basa en informes de la Cámara de Comercio de Cali, el DANE y la Secretaría de Bienestar Social de Cali disponibles a abril de 2026.

Para el periodo 2026-2027, la situación de las personas mayores en Cali se enmarca en la implementación final de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez (Acuerdo 420 de 2017), con un enfoque intensificado en el cuidado, la atención integral y la transformación digital de esta población.

Acceso a la Salud y Cuidado

- Ampliación de Centros de atención Institucionalizada: Para abril de 2026, la Alcaldía de Cali, a través de la Secretaría de Bienestar Social, está ampliando su red, pasando de 26 a 46 Centros de atención institucionalizada (Albergue de Larga Estancia, Centros Vida, Servicio Sociosanitario, Centros de Bienestar y ampliación de Centros Vida), para beneficiar a más adultos mayores con atención integral, incluyendo promoción y prevención en salud, nutrición y atención psicosocial, artística, recreativa deportiva, pedagógica, entre otras.
- Atención Integral: Se mantiene el enfoque en gerontología, psicología, trabajo social, medicina, odontología y fisioterapia, con un fuerte componente de atención en la ESE San Miguel.
- Subsidios: Continúa la operación del programa Colombia Mayor, con pagos mensuales (ej. ciclo 3 de 2026 en abril) para mayores desamparados o en extrema pobreza.

Participación Ciudadana

- Mesa Municipal del Adulto Mayor: A finales de 2025 se posesionaron 32 delegados y 7 suplentes de la Mesa Municipal del Adulto Mayor por comunas y corregimientos para el periodo 2026-2027, con el fin de visibilizar la gestión y realizar control social.
- Diálogos y Planes de Acción: Existe un enfoque en las mesas de diálogo y en el Plan de Acción de Participación Ciudadana de la Secretaría de Salud para el 2026, buscando integrar a esta población en la toma de decisiones.

Educación y TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación)

- Alfabetización Digital: La Alcaldía de Cali ofrece cursos gratuitos (presenciales y virtuales) en temas TIC, desde el uso básico de Internet hasta la creación con inteligencia artificial, certificados a través de la Secretaría TIC.
- Educación Activa: Los Centros: Vida, Bienestar, sociosanitario y albergue promueven actividades educativas y recreativas como manualidades y ejercicio físico para mantener la autonomía.

Estado Civil y Demografía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Envejecimiento Demográfico: Cali atraviesa un proceso de envejecimiento acelerado, donde la población mayor representa un reto de atención integral, debido a que muchos de ellos llegan a esta edad sin redes de apoyo familiar, o a veces son débiles y no son garantes de du bienestar.
- Protección Social: La política pública, que abarca hasta 2027, busca atender las necesidades de las personas mayores sin distinción de su condición socioeconómica, civil o familiar, garantizando su protección social.

Prácticas de Cuidado de las Personas Mayores de 60 Años

Es importante acceder de manera sistemática, por lo menos una vez al año, a exámenes de control que ofrece el sistema de salud para personas mayores de 60 años. Detectar tempranamente situaciones que pueden llegar a afectar su salud es parte esencial de un envejecimiento saludable. Es interesante notar la valoración alcanzada por el hábito saludable de realizar alguna actividad física entre las personas de esta edad en Cali. El 56,8% realiza actividades físicas con regularidad (dos o más veces a la semana). El 31,8% no realiza ninguna actividad física, situación que, sumada a otros aspectos, irá afectando negativamente sus procesos de envejecimiento. Es importante mencionar que el 55,2% de las personas mayores con alguna discapacidad realiza actividades físicas. (Línea base para la población adulta mayor, 2023).

En relación con la interacción con redes de apoyo familiar y social es evidente que la convivencia en un ambiente más amplio (hijo y/o nietos), la familia como red de apoyo primaria cobra importancia para las personas mayores; la familia es fuente de cuidados y de apoyo emocional, así como de asistencia económica cuando no se cuenta con ingresos propios. Es importante resaltar que la familia es vista como la principal red de apoyo, el grupo de personas cercanas a las que pueden acudir en caso de necesidad y quienes les proveen un espacio para compartir, dar y recibir afecto. Así como la red de apoyo familiar la de vecindad (comunitaria) también es un factor importante en el bienestar de los adultos mayores. Sin una red de apoyo la calidad de vida de las personas mayores estaría sometida a una vulnerabilidad económica y emocional muy perjudicial.

Envejecimiento saludable

Las personas mayores sanas e independientes contribuyen al bienestar de la familia y la comunidad; constituye un mito presentarlas como receptoras pasivas de servicios sociales o de salud. Sin embargo, en los actuales momentos, el número de personas mayores aumenta exponencialmente en coyunturas socioeconómicas complejas e inciertas y sólo las intervenciones oportunas por parte de Estado, permitirán potenciar la contribución de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

este grupo al desarrollo social y prevenir que se convierta en un factor de crisis para la estructura sanitaria y de la seguridad social de las Américas.

El *envejecimiento saludable* es un proceso continuo de optimización de oportunidades para mantener y mejorar la salud física y mental, la independencia y la calidad de vida a lo largo de ésta en todo el ciclo vital. En este orden de ideas la OPS (Organización Panamericana de Salud) y la OMS (Organización Mundial de la Salud) decretaron o promulgaron la "Década del Envejecimiento Saludable en las Américas (2021-2030)" para aunar esfuerzos en pro realizar acciones afirmativas para garantizar el bienestar de las personas mayores a nivel de las Américas y global.

La población envejece en todo el mundo con más rapidez que en el pasado, pero en América Latina y el Caribe esta transición demográfica tiene lugar incluso con mayor celeridad. Más del 8% de la población tenía 65 años o más en el 2020 y se estima que ese porcentaje se duplicará para el 2050 y superará el 30% para finales de siglo.

Uno de los principales efectos de este drástico cambio demográfico es que muchas personas mayores carecen de acceso a los recursos básicos necesarios para disfrutar de una vida digna y muchas otras se enfrentan a múltiples obstáculos para participar en la sociedad con plenitud.

Para finalizar es de resaltar que la situación en general del promedio de ingresos que tienen los adultos mayores para su subsistencia refleja una realidad de 37,5% de adultos mayores en situación de pobreza y 11,9% en situación de pobreza extrema o indigencia (Línea de base población adulta mayor, 2016). De hecho, para los territorios de adultos mayores que mostraron más privaciones de necesidades básicas, la falta de ingresos además configura una situación de pobreza crónica con efectos inimaginables en sus condiciones de vida.
El proceso acelerado y exponencial del aumento de la población de personas mayores en el mundo, en Colombia y en Cali, genera un fenómeno de cambio en las dinámicas sociales, que demanda a la administración distrital la necesidad de estructurar un sistema de atención integral para las personas mayores en el cual confluyan todas las estrategias posibles y al alcance de atención tales como las atenciones itinerantes en (territorio, jornadas de atención, centros de protección privados, CALIS, oficina principal, y todo tipo de espacios comunitarios en los cuales se le brinde protección social integral a la persona mayor), así como también una atención institucionalizada a través de las modalidades de (Centros Vida. Centros de Bienestar, Sociosanitario, Albergue de Larga Estancia, Granjas para las personas mayores, entre otros).

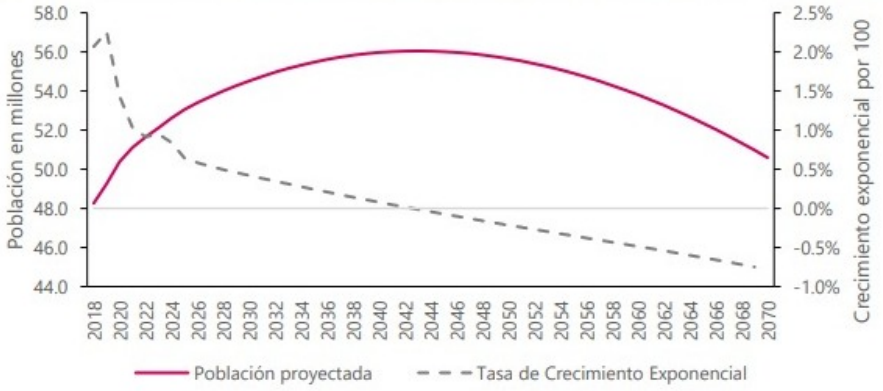
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esto también nos conlleva a cambiar el indicador de atención de una tipología de cobertura a una de incremento, debido a la demanda tan alta que se está experimentando de servicios sociales por parte de esta población.
Se hace necesario la formulación de un macro proyecto el cual facilite las condiciones para la creación de un sistema robusto de atención integral a las personas mayores del distrito de Santiago de Cali, el cual cuente con los recursos suficientes y necesarios para impactar la mayor cantidad de población de persona mayor vulnerable sin restricciones ni limitantes administrativas y de planeación que pueda generar un indicador de cobertura, pues es imperativa la necesidad de atender ininterrumpidamente a la población por encimen de cualquier situación administrativa.
El fenómeno de la transformación demográfica que se ha venido presentando durante las últimas décadas suscita una creciente atención en el tema de envejecimiento y vejez, Haciendo necesario establecer planes, programas y proyectos dirigidos a las personas mayores, teniendo en cuenta sus demandas específicas y los contextos de desigualdad social que son relevantes sobre todo en los países latinoamericanos. Estas condiciones de desigualdad social derivan en muchas ocasiones en escenarios de vulneración de derechos, convirtiendo a las personas mayores en víctimas de abandono y otras formas de violencia, aspectos que, sumados a la fragilidad física e insuficiencia de recursos económicos, se traducen en obstáculos frente al objetivo de vivir una vejez tranquila y con dignidad.

Los efectos de la reducción de la fecundidad y el incremento del envejecimiento se reflejarán en el mediano plazo con una reducción en el número absoluto de habitantes. En este contexto se espera que la tasa de crecimiento hacia el año 2044 sea inferior a cero y continúe reduciéndose, situación que se aprecia en la Gráfica:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Gráfico 9. Colombia. Población proyectada en millones y tasa de crecimiento exponencial.



Análisis situacional de la población:

En la encuesta SABE Colombia, la última o más reciente, realizada en el año 2016 se indicó que el 33% del total de personas mayores tenían acceso a una pensión. Esta situación se registró igualmente, para Cali donde el 33,1% de las personas mayores se encuentran pensionadas. La adquisición de la pensión es diferenciada por sexo, 93,4% de los hombres se pensionan por vejez, comparado con 58,7%. Las mujeres tienen un mayor peso en la pensión por sobrevivencia, es decir por muerte del conyugue (36.8%), (Línea Base Adulto Mayor, 2023).

Esta brecha de género en el acceso a la pensión por vejez se debe en gran medida a los roles de género, dado que las mujeres se dedicaron a otro tipo de actividad no remunerada durante su curso de vida, por ejemplo, el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado. También tener en cuenta que las mujeres por su periodo reproductivo y maternidad tuvieron interrupciones en su trayectoria laboral. Las mujeres mayores son las que más se dedican a las labores domésticas y de cuidado, los hombres no solo tienen poca participación en estas actividades, ellos demandan mayor tiempo de cuidados por parte de sus parejas, hijas o hermanas. (Línea Base Adulto Mayor, 2023).

En 2026 según proyecciones del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 realizado por el DANE, Cali cuenta con una población de 2.284.775 personas, de las cuales 422.431 serían personas de 60 años o más, cifra que representa 18.48% del total de la población.

En 2023 según proyecciones del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 realizado

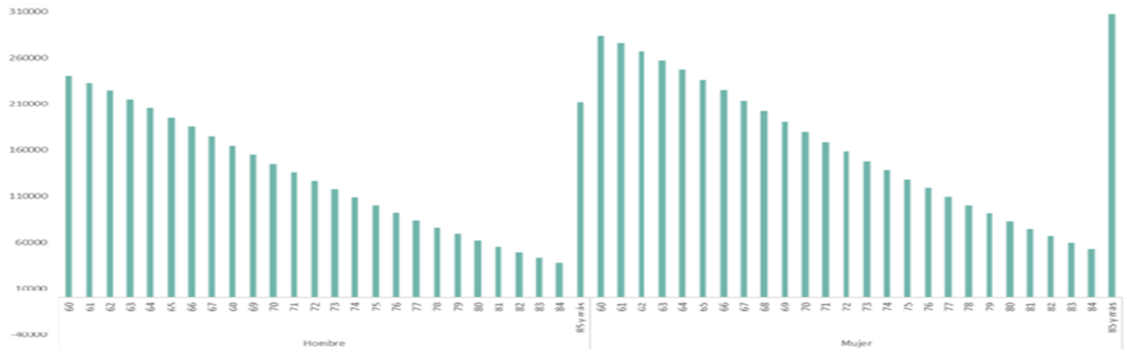
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por el DANE, Cali contó con una población de 2,297,230 personas, de las cuales 410,216 serían personas de 60 años o más, cifra que representa 17.9% del total de la población.

Lo anterior teniendo en cuenta que, en Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

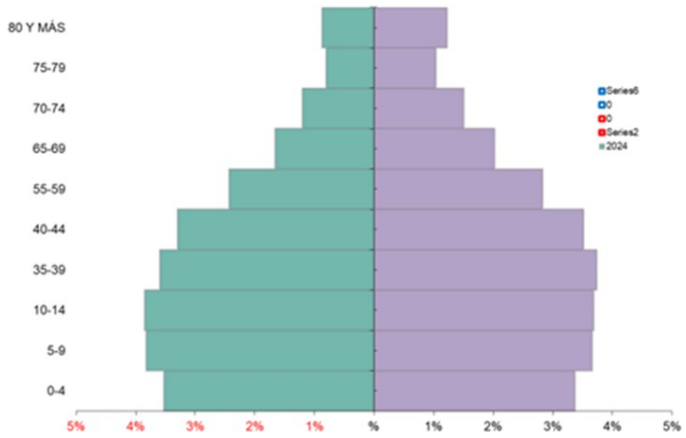
Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo Total nacional
Proyecciones DANE 2025



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. Periodo 2025.

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. Periodo 2025.

Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.
En 2023, había 163,850 hombres y 246,366 mujeres de 60 años o más en Cali, lo cual equivale a una proporción de 39,9% y 60,1% respectivamente del total de la población de personas mayores. Es importante subrayar que entre 2005 y 2023 se evidenció un envejecimiento creciente de la población en Cali, influenciado principalmente por el crecimiento poblacional de las mujeres en dicho rango de edad en el periodo señalado, para 2025 se estima que la población de 60 años en Cali representa aproximadamente el 18,04% del total de habitantes, superando los 412.244 individuos. Esta cifra evidencia un crecimiento significativo comparado con el 10% registrado en 2005, (DANE 2025).

A partir de las cifra de 212 casos violencia intrafamiliar contra la población mayor, registrados en Cali entre enero y diciembre de 2024 según datos estadísticos compilados por el instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en su boletín estadístico del Adulto Mayor, lo que ha servido de insumo para los estudios realizados a nivel de ciudad, y también a partir de los datos registrados los sistemas de información Registra Administrativo de Beneficiarios, que maneja el Programa para Personas Mayores de la Secretaría de Bienestar Social - Alcaldía de Santiago de Cali, se puede señalar que en materia de redes familiares y de apoyo muchas personas mayores en la capital del Valle deben sortear las dificultades que conlleva no contar con los recursos suficientes para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

suplir sus necesidades básicas en medio de ambientes familiares conflictivos y con restricciones que se expresan, en muchas ocasiones, en un déficit de atención de cuidado en los requerimientos cotidianos que pueden llegar a afectar su bienestar emocional y su salud.

Lo anterior implica además, que muchas personas mayores de la ciudad viven solas y no cuentan con redes de apoyo familiar, o en ocasiones estas son débiles, lo que conlleva a que su situación sea compleja tanto en el sostenimiento, como en el autocuidado, quedando a merced de la buena voluntad de vecinos o de organizaciones comunitarias que les brinden apoyo, situación que empeora con el paso del tiempo y en la medida que la persona mayor avanza en su ciclo vital, y experimenta las mermas funcionales y los cambios biológicos propios de la edad.

En cuanto a los ingresos se establece que para Cali son similares a un salario mínimo, lo que en la actualidad sigue representando profundas desigualdades entre comunas, siendo los sectores de la Ladera y el Oriente los que perciben ingresos más bajos. En ese sentido los datos existentes han permitido identificar que son estos conglomerados (Oriente y Ladera) junto a las zonas rurales, los que presentan las tasas más altas de pobreza y pobreza extrema, aspectos que se pueden asociar de manera directa con la precariedad del mercado laboral mostrada en las secciones anteriores, y que tienen un efecto directo en la calidad de vida de la población mayor en el territorio.

En esta medida programas como el subsidio Colombia Mayor, los Centros Vida y la protección en albergue larga estancia, son cada vez más demandados por la comunidad, que busca la protección del Estado ante la vulnerabilidad y la precaria situación en ingresos para su sostenimiento. De acuerdo con la base de datos elaborada por el Programa Persona Mayor, a abril de 2026 el Distrito de Santiago de Cali cuenta con 70.746 beneficiarios del subsidio Colombia Mayor en las diferentes comunas y corregimientos de la ciudad, y en modalidad Centro vida se están atendiendo 1330 personas mayores, (informe de seguimiento y monitoreo, Política Pública de Envejecimiento y Vejez para las personas Mayores en Cali - diciembre de 2024). Esto da cuenta de la alta demanda de servicios sociales y de protección de las personas mayores por parte del Distrito.

El nivel educativo de las personas mayores es otro factor que contribuye al bajo acceso económico y por ende al aumento de las condiciones precarias de vida en la adultez. En cuanto, a los aspectos de salud, las atenciones se presentan más en el género femenino que en el masculino; vale la pena mencionar que la mayor demanda de atención en servicios de salud en personas mayores se concentra en la atención de enfermedades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

crónicas, degenerativas. La atención prioriza la hipertensión arterial, diabetes, demencia senil, artrosis y problemas oculares, impulsada por un aumento poblacional de mayores de 60 años, el hilo de las subcausas por enfermedades músculo esqueléticas también son altamente representativas al igual que las enfermedades cardiovasculares. En cuanto a las enfermedades genitourinarias, tienen mayor presencia en el género femenino y su pico más alto fue en el año 2019.

Finalmente, dentro de las cinco subcausas más representativas están las condiciones neuropsiquiatras, las cuales tienen una clara tendencia ascendente y positiva, representando una alerta para realizar promoción y prevención en estas subcausas. (Boletín DANE Personas Mayores, 5 diciembre 2024)

La salud mental es un estado de bienestar en el que la persona materializa sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, para trabajar de forma productiva y contribuir al desarrollo de su comunidad. Las morbilidades de salud mental en personas mayores afectan el bienestar psicológico y emocional de este grupo poblacional, con todos los argumentos presentados hasta el momento, ya que es evidente que, en Colombia, la población está envejeciendo rápidamente, lo que hace que la salud mental de las personas mayores sea una preocupación creciente y relevante para la salud pública. (Boletín DANE Personas Mayores, 5 diciembre 2024).

En 2026, la atención se enfoca en la prevención de la dependencia funcional y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores del Distrito.

La diversidad étnica racial de la población adulta mayor en el Distrito Santiago de Cali, es un rasgo característico importante, pues se trata de un territorio que cuenta con un considerable peso demográfico de poblaciones indígenas, negras y mulatas, así como blancas y mestizas.

En el informe, 8,1% de la población adulta mayor se reconoce como indígena, el 8,4% como negra y el 10,3% como mulata. La población negra y mulata, agrupada como afrocolombiana, representa el 18,7% del total de la población adulta mayor (EECV, 2012-2013). En 2023, el porcentaje de personas mayores indígenas aumenta a 11% y aquellas que se auto reconocen como negra, afrodescendientes, raizal o palanquero representan 18,5%.
Respecto a su distribución territorial, la población indígena se encuentra más dispersa en los conglomerados norte-sur (42,2%) y oriente (41,3%), mientras que la afro se concentra en mayor medida en el oriente de la ciudad (65,7%). Esto indica que la población adulta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mayor en Cali además de ser caracterizada por su carácter multirracial también tiene una alta segregación socio espacial en la ciudad.

La seguridad social en salud y/o pensión son dos aspectos claves para la vida de las personas mayores. Tener seguridad con respecto a la atención y los servicios de salud y disponer de ingresos en la vejez resultan determinantes para la vida digna de las personas mayores. El déficit en la seguridad social pone al adulto mayor en una situación de vulnerabilidad y desprotección social. Llegar a esta etapa de la vida, sin recursos económicos propios para satisfacer sus necesidades básicas significa ser dependiente económicamente de alguien más. No contar con un servicio de salud de calidad tiene implicaciones graves para quienes llegan a la tercera y cuarta edad con una mayor demanda de atención en salud, aspecto considerable teniendo en cuenta que el acceso a los servicios en salud es un derecho fundamental.

Respecto a la población adulta mayor pensionada, en 2023 se presenta un aumento de quienes acceden a una pensión, el indicador era de 26,2% en el informe del 2016, y para el presente año es de 33,1%. El porcentaje de los hombres sigue siendo mayor en 2023, (era de 32,8% y en la actualización es de 36,8%), con respecto a las mujeres (era de 21,2% vs 30,5% en 2023). Esto quiere decir que sigue habiendo una brecha de género respecto al acceso de la pensión, pero ésta ha disminuido durante este periodo de tiempo. Respecto a la actividad principal de las personas adultas mayores, corresponde a la distribución porcentual de las actividades principales que las personas adultas mayores realizaron la semana anterior a la encuesta.

En mayor medida, las personas mayores se encuentran realizando trabajo doméstico y de cuidados no remunerados en ambos periodos de tiempo. En el anterior informe, 49,5% realizaban esta actividad la mayor parte de su tiempo (EECV, 2012-2013), para 2023 este porcentaje disminuye a 34,8%. La brecha de género respecto a esta actividad se mantiene, las mujeres mayores son las que tienen mayor participación, anteriormente representaban 65,6% (EECV, 2012-2013) y este porcentaje disminuye a 50,2% en 2023. La participación de los hombres mayores en esta actividad disminuyó para 2023, pasó de 28,5% a 12,4%.

Posteriormente, encontramos que 25,5% de las personas mayores se encontraban trabajando de forma remunerada (EECV, 2012-2013), esta proporción disminuye a 17,9% en la actualización del 2023. Las diferencias por sexo se mantienen, los hombres son los que en mayor medida se encuentran trabajando de manera remunerada, no obstante, el porcentaje disminuye para ambos sexos, 41,4% de los hombres mayores trabajaban

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(EECV, 2012-2013) y en 2023 esta proporción disminuye a 31,4%, y las mujeres mayores representaban 13,3% y disminuyeron a 8,6% en 2023.
La búsqueda de trabajo tiene una baja participación entre las actividades que realizaron las personas mayores en ambas líneas de base, esta proporción se mantiene por debajo de 2%, anteriormente era de 1,9% (EECV, 2012-2013) y en 2023 disminuye a 1,2%.

Las personas mayores incapacitadas para trabajar disminuyeron 8,4 puntos porcentuales al pasar de 16% en la EECV (2012-2013) a 7,6% en 2023, lo que podría indicar una mejora en las condiciones de salud al llegar a la vejez.

Por otro lado, se presenta la posición ocupacional como un indicador de calidad del empleo, asociado con las oportunidades de vida que las personas o sus familias experimentan a lo largo del curso de vida. En tal sentido, la ocupación principal en las personas mayores es el trabajo por cuenta propia. El porcentaje se mantiene alto, en el primer estudio este porcentaje era de 66.6% (EECV, 2012-2013) y en 2023 aumentó un punto porcentual, es decir 67.6%. Para las personas mayores se trata de actividades de autoempleo relacionadas con bajos ingresos, falta de seguridad y prestaciones sociales.

Luego, en orden descendente, se ubica obrero o empleado de empresa particular que ostenta una participación de 22,1% en el estudio previo (EECV, 2012-2013), pero este porcentaje disminuye a 16,4% en 2023. Mientras que la proporción de personas mayores que son trabajadores del gobierno aumentó, pasó de 2,8% (EECV, 2012-2013) a 3,9% en 2023. En seguida, con una participación relativamente baja, se ubica el servicio doméstico remunerado que se mantiene en ambos informes en 3,7%, la única diferencia es que para la actualización todas son mujeres.

Al observar la rama de actividad, se registra que “otro tipo de actividades de servicios” se posiciona como la rama donde más se insertan las personas mayores al pasar del 12,7% (EECV, 2012-2013) al 28,2% en 2023, seguido del comercio (en el previo estudio fue de 31,9% y 26,4% en 2023).

Estimar la proporción de personas en la informalidad brinda información de los desequilibrios cualitativos en el mercado laboral. En el informe previo, se estimó que 57.7% de los trabajadores no contaban con afiliación a seguridad social (EECV, 2012-2013). En el reciente estudio, se estima que 74,1% de las personas mayores que están laborando no tienen afiliación a seguridad social como cotizantes en 2023. El indicador destaca la baja calidad de la mayoría de los empleos disponibles para la población adulta mayor. La informalidad, vinculada al incumplimiento en las cotizaciones de seguridad

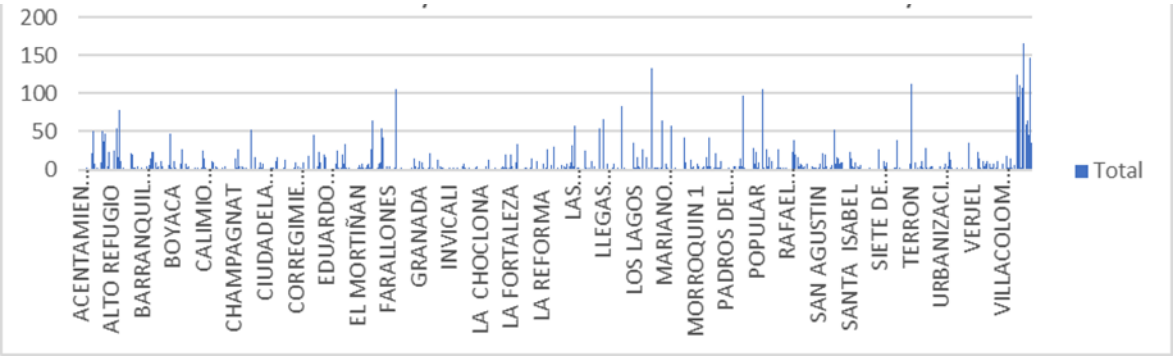
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

social, es alta, alrededor del 70%. Esto refleja la falta de respaldo para la vejez, empujando a esta población al mercado laboral en busca de medios de subsistencia.

Considerando los puntos anteriores, la situación laboral de las personas mayores se presenta como compleja. La falta de un sistema de jubilación o programas de ahorro para el retiro lleva a que una gran proporción de ellos, 67,6% se vean obligados a trabajar por Cuenta propia, especialmente en sectores como "otro tipo de servicios" y comercio. Además, la alta participación en las labores domésticas y de cuidados no remuneradas indica que, para algunos, la jubilación o recibir un ingreso por pensión no marca el fin de su participación dentro del mercado de trabajo ni en sus hogares.

Por lo tanto, es importante resaltar que las personas mayores continúan desarrollando los roles de proveedores económicos (en mayor medida los hombres) y/o realizando trabajo de cuidados no remunerados dentro de sus hogares (en mayor medida las mujeres).

Tabla 1. Personas Mayores Priorizadas para el Programa Colombia Mayor en la Vigencia 2026.



Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de información Colombia Mayor.

A mayo del año 2026 el subsidio económico de Colombia Mayor, programa del DNP los cupos disponibles para el Distrito Santiago de Cali son 70.746.

CONTEXTO JURÍDICO - POLÍTICO.

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031.

Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación. (Boletín DANE Personas Mayores, 5 Diciembre 2024).

La Organización de las Naciones Unidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, ha reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades, sin distinción de ninguna índole, señalando en sus artículos 3 y 25 lo siguiente:

Artículo 3º: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad.

Artículo 25º: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial alimentación, el vestido, el albergue, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad

Por otra parte, se cuenta con normas dirigidas a la protección y atención a la población mayor, tanto en el ámbito internacional como en el nacional, a saber:

1) Primera Asamblea Mundial de Envejecimiento – Viena 1982: se aprobó el "Plan de Acción Internacional sobre Envejecimiento".

2) La Constitución Política de 1991, establece en Colombia que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, al tiempo que se considera deber del Estado garantizar los servicios de seguridad social integral a todos los ciudadanos.

3) Documento CONPES 2793 de 1995, "Envejecimiento y Vejez", donde se plantean los lineamientos de política relativos a la atención al envejecimiento y a la vejez de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

población colombiana, y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad.

4) La Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid- abril de2002, aprueba la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento. Documento clave para la formulación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez en Colombia.

5) La ley 789 de diciembre 27 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social.

6) La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez: La Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 adoptada por el Decreto 681 de2022 tiene como propósito garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal, la cual se desarrollará a través de seis ejes estratégicos y 25 líneas de acción.

7) Ley 1171 de julio de 2007 por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores.

8) Ley 1251 del 2008 por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.

9) Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.

10) Ley 1315 de 2009 “Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención”.

11) El Acuerdo 420 de 2017 a través del cual se aprueba la Política Pública de Envejecimiento y Vejez Municipal de Santiago de Cali que va desde el 2017-2027. Y es el direccionamiento estratégico que debe seguir el municipio para emprender planes, programas y proyectos en beneficio de este grupo poblacional.

12) La ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

13) Resolución No. 000024 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud, Por medio deja cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales".

14) Resolución No. 000055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017" La Constitución Política, proclama una Colombia incluyente, reconociendo una vida digna y justa para sus administrados, comprometiendo en este cometido a toda la sociedad en general, es así que la Constitución establece, lo siguiente:

Artículo 46º "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

El artículo 1° de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002, establece que "El Sistema de Protección Social se constituye como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos. Para obtener como mínimo el derecho a: la salud, la pensión y al trabajo".

Para una mejor comprensión del tema, se debe tener en cuenta las definiciones contenidas en las siguientes disposiciones:

Definiciones contenidas en la Ley 1276 de 2009:

ADULTO MAYOR. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

ATENCIÓN INTEGRAL. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ATENCIÓN PRIMARIA AL ADULTO MAYOR. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrecen los aseguradores del sistema de salud vigente en
Colombia.

GERIATRÍA. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.

GERONTÓLOGO. Modificado por el art.1, Ley 1655 de 2013. Profesional de la salud especializada en Geriatría, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.). El Gerontólogo es facilitador de procesos de envejecimiento desde perspectiva Biopsicosocial.

GERONTOLOGÍA. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).

Así mismo, el artículo 2 de la Ley 1315 de 2009 define los centros de protección social para el adulto mayor de la siguiente manera:

CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR. Son instituciones destinadas a brindar servicios de alojamiento, bienestar social y atención integral a las personas mayores, de manera permanente o temporal.

Para cumplimiento del mencionado marco legal, se requiere de un modelo de atención que maneje un enfoque integral y especializado, que preste servicios a la comunidad en general, cuyo énfasis y objetivo es la persona mayor, quien se reconoce como un ser humano competente, activo, en capacidad de aportar su experiencia y su fuerza productiva a la sociedad. Partimos de reconocer a la persona mayor como un sujeto social de derecho, mediante los procesos de atención de nuestra entidad.

LOS CUIDADOS PALIATIVOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Son la atención médica especializada para pacientes con enfermedades graves o potencialmente mortales. Su objetivo principal es aliviar el dolor, mitigar otros síntomas físicos, psicosociales y espirituales, y mejorar la calidad de vida tanto del paciente como de su familia en cualquier etapa de la patología.

Concepto Técnico y Enfoque
El modelo de atención paliativa no busca curar la enfermedad, sino brindar el máximo confort y dignidad posibles. Sus características fundamentales incluyen:

- **Enfoque Holístico:** Prevención y alivio del sufrimiento abordando dimensiones físicas, emocionales, sociales y espirituales.
- **Acompañamiento Temprano y Continuo:** Desde el momento del diagnóstico de una enfermedad grave y durante todo el proceso de la misma, integrándose con terapias que prolongan la vida.
- **Soporte al Entorno:** Incluye apoyo integral a los familiares y cuidadores, preparándolos también para el proceso de duelo.
- **Trabajo Interdisciplinario:** Gestionado por equipos de salud especializados (médicos, enfermeros, psicólogos, trabajadores sociales).

LOS RECURSOS PSICOLÓGICOS
Son el conjunto de habilidades, capacidades y características personales (cognitivas, emocionales y sociales) que un individuo utiliza para interactuar con su entorno, adaptarse a los cambios y hacer frente a las situaciones de estrés o adversidad.

Dimensiones principales

- **Cognitivas:** Procesamiento de información, percepción de control, autoeficacia y estilos de pensamiento.
- **Emocionales/Afectivos:** Mecanismos de regulación emocional y resiliencia.
- **Sociales:** Redes de apoyo y habilidades interpersonales.

1. CONVENIENCIA

PLAN DE INTERVENCIÓN:
Aunado a lo anterior, la situación de las personas mayores en nuestra sociedad a nivel familiar refleja relaciones disfuncionales y rupturas familiares que ponen a la persona mayor en contextos de aislamiento y soledad. En este sentido la Secretaría de Bienestar Social y la Subsecretaria de Poblaciones y Etnias en concordancia con su misión institucional intervienen para generar planes, programas y proyectos donde se reconoce

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a la persona mayor como un miembro activo y participante de su entorno social, económico, cultural y afectivo. Además de ofrecer una atención integral que brinda la posibilidad de auto reconocerse fortalecer sus cualidades e impulsarlo para ofrecer a otras generaciones sus saberes y experiencias La Secretaria de Bienestar Social a través del Proceso de Atención Integral para la población mayor y teniendo en cuenta la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del Distrito de Santiago de Cali (Acuerdo No. 0420 de 2017), aborda esta problemática desde los ejes de Protección Social Integral y Cultura del Envejecimiento Activo con un conjunto de intervenciones que buscan disminuir la vulnerabilidad de las personas mayores de bajos recursos a través de una asistencia integral que se materializa en un hogar o centro de cuidado y acogida para personas mayores garantizando sus necesidades básicas en una estancia permanente.

NECESIDAD:
Dado que Santiago de Cali presenta un alto índice de envejecimiento, el Distrito pasó de 5,5 % de habitabilidad de esta población en 2005 a 16,8% en 2021 según cifras del DANE, y para su ubicación geográfica, una mayor incidencia de población víctima de violencias, entre las cuales encontramos un alto porcentaje de personas mayores, población que cada vez es más vulnerada en sus derechos, esta situación compromete al Distrito Cali, como entidad territorial, a realizar esfuerzos en la implementación de proyectos y estrategias que ayuden a mitigar estas problemáticas.

Además, en cumplimiento a la normatividad vigente, ley 1251 de 2008, "por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores". En su artículo 6 "Deberes del Estado" numerales b, f y j, establece respectivamente "b) Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados; f) Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; j) Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores".

Conforme el artículo 126 Decreto Extraordinario No. 411.020.0516 de 2016 del Distrito de Cali, el propósito de la Secretaría de Bienestar Social es liderar la promoción, protección, restitución y garantías de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentra en condición de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales en el marco de la constitución y la Ley.

Por su parte, el numeral 1 del artículo 129 del Decreto Extraordinario No. 411.020.0516 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2016 del Distrito de Cali, establece coma función de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias: "Desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales: Adulto mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, recicladores de oficio, carretilleros, afrocolombianos, raizales, palenqueros, indígena, Rom, LGTBI, entre otros"; en procura de brindar medidas de protección social integral a las adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y victimas de cualquier forma de violencia, (física, psicológica, sexual, por abandono, abuso económico, patrimonial, entre otras.)

En el contrato interadministrativo de albergue de larga estancia que está en ejecución el cual viene de vigencia futura de 2025 a 01 de junio de 2026, se pudo evidenciar mediante los ejercicios de apoyo a la supervisión y verificando los informes entregados por el operador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) HOGAR GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, como se ha materializado el proceso evolutivo de las personas mayores institucionalizadas a causa de situaciones y factores propios del ciclo vital, este ha hecho que la necesidad de atención cambie, de acuerdo a las condiciones funcionales de los beneficiarios, esto deviene en la necesidad de hacer una redistribución en la clasificación de los beneficiarios y requiere hacer una reestructuración interna de los cupos asignados a cada funcionalidad, lo cual debe ser traducido en el presupuesto financiero para la atención integral a las personas mayores, de acuerdo a sus nuevas condiciones de vida de acuerdo a su funcionalidad.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado y sustentado en el informe médico de valoraciones realizadas a los beneficiarios, firmado por el médico del proyecto se requiere que la redistribución de los beneficiarios quede para este nuevo contrato de la siguiente forma:

- Brindar servicio de larga estancia o permanente para 86 personas mayores independientes.
- Brindar servicio de larga estancia o permanente para 114 personas mayores dependientes.
- Brindar servicio de larga estancia o permanente para 109 personas mayores totalmente dependientes (cuidado paliativo).

ANEXOS: Documentos Técnicos Científicos de valoración médica de cambio de funcionalidad de los beneficiarios para redistribución de cupos:

1. Propuesta a Bienestar Social

✓ Caracterización población beneficiaria “Cotización Albergue 2026 - Informe Médico).
✓ Propuesta económica para el servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Certificación Médica de estado de funcionabilidad de los beneficiarios
3. Evidencia fotográfica de Funcionalidad / Beneficiarios Archivo en POWER PINT.
4. Funcionalidad Beneficiarios Albergue (Listado en EXCEL con nombres y números de identificación y ubicación de sala)

La secretaria de Bienestar Social busca brindar albergue de larga estancia a la población de personas mayores de las diferentes comunas de Santiago de Cali, encaminada a satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, vestido, atención médica, psicológica, trabajo social, actividades recreativas y culturales, y apoyos funcionales.

Por lo anterior, el Programa para Personas Mayores de la Secretaría de Bienestar Social implementa el PROCEDIMIENTO DE INSTITUCIONALIZACIÓN EN ALBERGUE PARA PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI:

Para poder brindar el beneficio de albergue de larga estancia a personas mayores por parte de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali se requiere cumplir con una ruta, la cual describe a continuación:

1. Recepción de la solicitud, a través de las diferentes canales de atención del programa para personas mayores (Aplicativo Orfeo, línea dorada, WhatsApp, correo electrónico institucional (adulto.mayor@cali.gov.co), atención presencial en el Centro de Atención para Personas Mayores (Avenida 6N # 45N -47, barrio El Bosque), remitida por la ciudadanía en general y/o otras entidades y otras organizaciones.

2. Se registra y/o actualiza las datos del adulto mayor, en el formato Caracterización Registro Administrativo de Inscripción de Personas Beneficiarias de la Secretaría de Bienestar Social MMDS01.07.P009.F006 (Versión 003).

3. Se identifica el tipo de servicio psicosocial que requiere el usuario, es decir, albergue de larga estancia en centro de protección social para el adulto mayor donde se promueve la protección, albergue y atención integral a los adultos mayores que se encuentren en estado de vulnerabilidad e indigencia.

4. Se identifica si la solicitud psicosocial corresponde a un caso en el que se detecte un posible riesgo de violencia o de vulnerabilidad extrema del adulto mayor. Utilizando el formato de Atención a la Comunidad y/o Grupo Poblacional MMDS01.07.P009.F002 (Versión 003).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Se procede a realizar visita domiciliaria de verificación de vulnerabilidad del adulto mayor o la identificación de casos de violencia en la cual, por medio de una entrevista con las personas implicadas, se indaga, observa y evalúa si el riesgo reportado corresponde a un caso de presunta violencia o de vulnerabilidad extrema del adulto mayor. Diligenciando el Formato de Visita Domiciliaria MMDS01.07.P009.F003. (Versión 003).

6. Paralelo al punto anterior, durante la visita psicosocial se verifica el cumplimiento de los requisitos de ingreso a centro de protección de larga estancia, (en los casos presentados con urgencia, se verifica luego de cumplir como Estado con la protección de la persona mayor reportada). Los cuales son:

A. Ser persona mayor, quien tenga 60 años o más, o siendo menor de 60 años y mayor de 55 en los casos de personas en condición de discapacidad certificada.
B. Ser colombiano y haber vivido los últimos 10 años en el Distrito de Santiago de Cali. (En caso de ser habitante de la calle, no debe cumplir con el tiempo de residencia en el Distrito).
C. La persona mayor debe pertenecer al régimen subsidiado o no contar con aseguramiento en salud.
D. Persona mayor sin red de apoyo familiar o en caso de tenerla, esta no sea garante de sus derechos y no cuente con los recursos económicos necesarios para su subsistencia. (En tales casos la situación debe estar reportada a la comisaría de familia más cercana al lugar de residencia de la persona mayor y haber recibido de esta entidad el concepto de abandono por resolución o por notificación).
E. Personas mayores sin recursos económicos (pensión, renta, entre otros).
F. La persona mayor no debe presentar diagnósticos psiquiátricos que pongan en riesgo a las demás personas mayores institucionalizadas y afecten la convivencia.
G. La persona mayor no debe presentar enfermedades infectocontagiosas en fase activa (tuberculosis, entre otras).
H. La persona mayor debe conocer y aceptar el manual de convivencia institucional.
I. La persona mayor debe aceptar voluntariamente el ingreso al programa de larga estancia. (Firma de consentimiento informado del adulto mayor).

7. En caso que la persona mayor cumpla con dichos requisitos y si el usuario acepta voluntariamente la oferta del servicio de larga estancia como posibilidad para atender su situación de vulnerabilidad, se ingresa en una lista de aspirantes para visita por parte del equipo interdisciplinario con el fin de evaluar la funcionalidad de la persona mayor (independiente, dependiente, totalmente dependiente cuidado paliativo) y determinar si existen condiciones (oferta de servicios e infraestructura) que permitan cubrir las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

necesidades del potencial beneficiario.

8. El equipo interdisciplinario realiza y envía después de realizadas las visitas el informe de las visitas, en el cual se indica las razones por las cuales la persona mayor es apta o no para ingreso a un centro de protección de larga estancia, así como su funcionalidad de acuerdo con el concepto médico.

9. Si el centro de protección de larga estancia cuenta con el cupo de acuerdo a las capacidades funcionales y necesidades específicas de la persona mayor, el Programa para Personas Mayores se encarga de realizar el traslado e ingreso de la persona mayor al centro de protección de larga estancia, dónde se hace lectura y se diligencia el formato de Consentimiento informado para ingreso al Centro de Protección MMDS01.07.P009.F004 (Versión 002) así como lectura y entrega del manual de Convivencia. Al momento del ingreso, el profesional de la secretaría de Bienestar Social que realiza la institucionalización deberá escanear la fotocopia de la cédula, fotocopia del Registro Administrativo de Inscripción de Personas Beneficiarias de la Secretaría de Bienestar Social MMDS01.07.P009.F006 (Versión 003). formato ~~de~~ completamente diligenciado, consentimiento informado completamente diligenciado y firmado, ~~y~~ tomar dos fotografías a la persona mayor, una de cuerpo entero y otro tipo documento. Esto se deberá consolidar en un archivo PDF para el expediente digital del caso.

10. Por cada persona mayor que ingrese, en archivo del centro de protección de larga estancia deberá quedar una carpeta de gestión documental que incluya: fotocopia de la cédula de ciudadanía. En caso de no tenerla deberá reposar el denuncio de perdida de documento, fotocopia del formato Administrativo de Inscripción de Personas Beneficiarias de la Secretaría de Bienestar Social MMDS01.07.P009.F006 (Versión 003). formato de consentimiento informado completamente diligenciado y firmado por la persona mayor y el profesional responsable de la secretaría de Bienestar Social, más los documentos de manejo propio del centro de protección que le recibe.

Observaciones al procedimiento de ingreso:

El ingreso será realizado atendiendo la capacidad instalada del albergue y requerimiento en materia de cupos disponibles, establecidos por la secretaria de Bienestar Social (86 cupos para personas mayores dependientes, 114 cupos para personas mayores independientes y 109 cupos para personas mayores dependientes en condición de cuidados paliativos) en razón a la necesidad identificada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El ingreso de nuevos beneficiarios estará supeditado a la disponibilidad de cupo al momento de la evaluación de su ingreso, con ocasión al desistimiento voluntario de alguno de los beneficiarios ya institucionalizados, retiro por falta grave al manual de convivencia o de su fallecimiento; por lo tanto, al presentarse lista de espera, el ingreso de las personas mayores el supervisor priorizaría de acuerdo con el orden de llegada y/o nivel de vulnerabilidad al momento de la intervención.

Si durante una visita psicosocial se identifica violencia hacia una persona mayor, el profesional realiza intervención psicosocial, acompañamiento y seguimiento para brindar protección al adulto mayor. Activa la ruta de atención, remitiendo el caso de violencia a las instituciones competentes de protección al adulto mayor de acuerdo con el caso; comisarías de familia, fiscalías, etc. dejando el registro correspondiente.

El proyecto de albergue bajo la modalidad de larga estancia es un servicio permanente, es decir desde el ingreso de la persona mayor hasta el momento de su fallecimiento. En este sentido se resalta como un servicio continuo. A continuación, se relaciona el número de personas mayores que han sido beneficiarias en diferentes vigencias:

HISTÓRICO DEL PROYECTO EN CALI
CONTRATOS EJECUTADOS POR HGASM- HOSPITAL GERIÁTRICO y ANCIANATO SAN MIGUEL

PERIODO	CONTRATO No.	POBLACIÓN ATENDIDA
2017	0216	150 adultos mayores
2018	0114	236 adultos mayores
2019	2424	270 adultos mayores
2020	0243	270 adultos mayores
2021	0514	270 adultos mayores
2021 - 2022 Vigencias futuras	1881	270 adultos mayores

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2022	Modificación No. 1 al contrato 1881	12 cupos nuevos para un total de 282 adultos mayores.
2022-2023	1835	282 adultos mayores
2024	249	309 adultos mayores
2024-2025 vigencia futura	249	309 adultos mayores
2025	831	309 adultos mayores
2025- 2026 vigencia futura	831	309 adultos mayores

Se requiere contratar el servicio de albergue de larga estancia, que permita:

- Restablecer y garantizar los derechos fundamentales de protección, alimentación, manutención, recreación, descanso y acogida de la población mayor en situación de vulnerabilidad manifiesta en el Distrito Santiago de Cali.

Prestar los servicios de atención y protección integral de las personas mayores en situación de vulnerabilidad, víctimas de abandono, negligencia, violencia física y/o Psicológica, violencia sexual y violencia económica y/o patrimonial. Que no cuentan con red de apoyo familiar ni de apoyo social, o que cuentan con una red de apoyo escasa y sin la capacidad de generación de ingresos suficientes para su subsistencia.

- Garantizar la prestación del servicio de albergue en modalidad de larga estancia, para responder a la demanda territorial (urbana y rural), del servicio de protección institucional para la población mayor en situación de vulnerabilidad.
- Propiciar un espacio idóneo para que la población mayor en situación de vulnerabilidad pueda sopesar de manera digna los rigores del paso del tiempo y el deterioro natural de sus capacidades físicas y cognitivas.
- Disminuir el impacto y los retrasos generados por los procesos contractuales, en el trámite de las solicitudes y requerimientos de protección que se generan a diario a través de las entidades prestadoras de salud, las medias de comunicación, las redes sociales y la comunidad en general.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El servicio de larga estancia se caracteriza por el enfoque de responsabilidad social para con las personas mayores, por lo cual la institución que preste el servicio de albergue debe tener como misión y objeto social la protección y el mejoramiento del bienestar de la sociedad.

En el marco de este concepto, toda la gestión se orienta a prestar servicios de Calidad. En lo que atañe a la identificación de las necesidades de la población atendida se trabaja coordinadamente con diferentes entidades que detectan situaciones en las cuales se ven vulnerados los adultos mayores y que deben ser vinculados en cualquiera de nuestros programas, es así como el Ministerio Publico a través de la personería Municipal de Santiago de Cali y la Defensoría del Pueblo, al igual que entidades de salud de la red pública unen sus esfuerzos en la búsqueda de mejores condiciones para esta población.

En la búsqueda de la garantía de goce de los derechos de las personas mayores, la administración distrital ha desarrollado diferentes acciones que tienen como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de las personas mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes, programas y proyectos en pro del desarrollo integral de las personas en su vejez, ejecutando actividades que buscan mejorar la situación social de la persona mayor promoviendo su desarrollo integral, protección física, mental y social.

Las personas mayores necesitan los contactos sociales más allá de los familiares, así como la posibilidad de experimentar vivencias interesantes a partir de la construcción de redes de apoyo. Además, un porcentaje de las personas, también las de edad avanzada necesitan recreación y uso productivo del tiempo libre, posibilidades de información y orientación, así como posibilidades de compensar esfuerzos.

El programa para Personas Mayores viene realizando un trabajo importante desde la atención que se presta en la oficina principal y de manera articulada con las diferentes organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali, en diferentes actividades programadas de forma interdisciplinaria en la que se cuenta con un equipo de profesionales que con un enfoque gerontológico realiza intervenciones a partir de solicitudes recibidas a través de los diferentes canales oficiales, correo electrónico institucional adulto.mayor@cali.gov.co , sistema documental Orfeo, centro de atención para personas mayores de manera presencial en la oficina, o en peticiones recibidas en las jornadas de Promoción y Prevención realizadas en territorio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico Ancianato San Miguel ha venido albergando personas mayores en condiciones de vulnerabilidad, como se puede observar en la tabla anteriormente, durante la última vigencia, el Distrito contrato albergue para 309 personas mayores de las cuales algunas se encontraban en situación de abandono, y otras fueron retiradas de su entorno familiar por encontrarse en riesgo o amenaza de sus derechos fundamentales, (Situaciones definidas por el ente competente comisarías de Familia) y a través de este servicio se les garantiza espacio físico, alimentación, recreación, intervención psicosocial y ocupación del tiempo libre de las personas mayores.

2. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD.

En virtud de la necesidad planteada, el Distrito de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Bienestar Social, requiere desarrollar el presente contrato interadministrativo que busca garantizar la prestación del servicio de larga estancia para las personas mayores en alto grado de vulnerabilidad del Distrito de Santiago de Cali.

En la relación de los contratos anteriormente realizados por la entidad estatal, se puede observar que todos ellos se caracterizan por tener la modalidad de Contratación directa, bajo la causal de Contrato interadministrativo, debido que la (misma institución que cuenta con la experiencia, la trayectoria, la idoneidad, profesionalismo y la capacidad física instalada para la prestación del servicio en el Distrito de Santiago de Cali es la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, fundada como asilo particular el 17 de mayo de 1917 y transformada en Empresa Social del Estado en 1995, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 08 del 16 de agosto de 1995, la cual actualmente cuenta con más de 100 años de funcionamiento continuo, trabajando con las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad, brindando servicios de albergue a las Secretarias cuya competencia es clara y definida, como son la Secretaria de Salud Pública Municipal, Secretaria de Salud Pública Departamental y Secretaria de Bienestar Social, de igual manera ha realizado contratos por venta de servicios de salud con EMSSANAR y con el Consorcio Prosperar, además ofrece servicios de consulta externa a particulares.

El distrito de Santiago de Cali en aras de satisfacer la necesidad de garantizar la atención integrar a las personas mayores institucionalizadas y al tener claramente establecido que no cuenta con la capacidad técnica y operativa instalada para atender directamente a la población, se ve en la necesidad de indagar sobre las alternativas de las cuales puede disponer para garantizar los derechos de atención en modalidad de larga estancia a esta población vulnerable. En la actualidad en la ciudad además del HGASM existen otras

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entidades legamente constituidas y con resolución de funcionamiento que prestan este servicio de albergue de larga estancia como lo son:

N°	ACTUALIZADO	RAZON - SOCIAL	DIRECCION	BARRIO	ZONA DE UBICACIÓN	COMUNA CORREGIMIENTO	TELEFONO FIJO
1	**RESOLUCIONES**	HOGAR GERIATRICO SANTA INES	CALLE 7 #29-43	EL CEDRO	LADERA	COMUNA 19	0
2	**RESOLUCIONES**	HOGAR GERONTOLOGICO BAMBITA HOUSE	AVENIDA 5C NORTE #50N- 69	LA FLORA	NORTE	COMUNA 2	6023450576
3	**RESOLUCIONES**	HOGAR GERONTOLOGICO NUEVA ESPERANZA	CARRERA 40 #2 - 37	URBANIZACION NUEVA GRANADA	LADERA	COMUNA 19	6025524140
4	**RESOLUCIONES**	HOGAR SAN JUAN HOME CARE SEDE NORTE	CARRERA 58 #2-112	CUARTO DE LEGUA - GUADALUPE	NORTE	COMUNA 4	0
5	**RESOLUCIONES**	ABUELITOS S.A.S.	CALLE 13 OESTE #55-12	CAÑAVERAL - BELLA SUIZA	LADERA	COMUNA 19	6025512253
6	**RESOLUCIONES**	ALBERGUE OTONAL	CARRERA 56 #17-08 OESTE	CAÑAVERAL - BELLA SUIZA	LADERA	COMUNA 19	6025512775
7	**RESOLUCIONES**	BIENESTAR HOGAR GERIATRICO Y HOGAR DE PASO	CARRERA 42A #5A-84	URBANIZACIÓN TEQUENDAMA	LADERA	COMUNA 19	6023976786
8	**RESOLUCIONES**	CANITAS CENTRO GERONTOLÓGICO	CARRERA 57 # 3 -67	SANTA ANITA - LA SELVA	LADERA	COMUNA 17	6023303549
9	**RESOLUCIONES**	CASA HOGAR DE LA DIVINA MISERICORDIA	CALLE 32A #16-43	LA FLORESTA	CENTRO	COMUNA 8	6023054964
10	**RESOLUCIONES**	EL REFUGIO DE MI VIDA	AVENIDA 9 A #15 A 54	GRANADA	NORTE	COMUNA 2	6023968369

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11	**RESOLUCIONES**	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL	CARRERA 70 #2A-04	CALDAS	LADERA	COMUNA 18	6023390821
12	**RESOLUCIONES**	FUNDACION ASILO DE ABUELOS	CARRERA 26K #83-45	JOSÉ MANUEL MARROQUÍN 2	ORIENTE	COMUNA 14	6023481014
13	**RESOLUCIONES**	FUNDACION HOGAR ATARDECERES DEL ABUELO	CALLE 45 NORTE #4A NORTE-10	LA FLORA	NORTE	COMUNA 2	6023808799
14	**RESOLUCIONES**	FUNDACION HOGAR DE VIDA PARA EL ANCIANO SAN JOAQUIN	CALLE 42 #49-110	MARIANO RAMOS	SURORIENTE	COMUNA 16	6023271189
15	**RESOLUCIONES**	FUNDACIÓN HOGAR DEL ANCIANO ABANDONADO	CALLE 91ª #26 P-47	ALFONSO BONILLA ARAGÓN	ORIENTE	COMUNA 14	6024483531
16	**RESOLUCIONES**	FUNDACION HOGAR GERIATRICO CUIDADO VITAL	AVENIDA 4 NORTE #48-21	LA FLORA	NORTE	COMUNA 2	0
17	**RESOLUCIONES**	FUNDACION HOGAR GERIATRICO MARIA AXIA GUTIERREZ	CALLE 15A # 107-23	CIUDAD JARDIN	LADERA	COMUNA 22	6023710655
18	**RESOLUCIONES**	FUNDACION HORIZONTE MAYOR 1 NIT 900953201 SEDE 2	CARRERA 23 #9E-53	BRETAÑA	CENTRO	COMUNA 9	6023480864
19	**RESOLUCIONES**	FUNDACION PARA EL DESARROLLO	CARRERA 14 #9-41	SAN BOSCO	CENTRO	COMUNA 3	6028803465

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		INTEGRAL DEL ANCIANO JESUS DE NAZARETH					
20	**RESOLUCIONES**	FUNDACIÓN PROSOCIAL DEL MEDIO AMBIENTE MEJOR HABITAT	KM 4 VIA PUERTO TEJADA N°292	CASCAJAL HORMIGUERO	RURAL	CORREGIMIENTO	
21	**RESOLUCIONES**	FUNDACIÓN SER GRANDE SEDE MANUELA BELTRAN	CALLE 120 #26i -80	MANUELA BELTRAN	ORIENTE	COMUNA 14	0
22	**RESOLUCIONES**	HERMANITAS DE LOS POBRES	CALLE 5 #38D-104	SANTA ISABEL	LADERA	COMUNA 19	6025570234
23	**RESOLUCIONES**	HOGAR CASA DEL CUIDADO INTEGRAL RECUPERARTE	CARRERA 28 #9B-58	SAN BOSCO	CENTRO	COMUNA 3	
24	**RESOLUCIONES**	HOGAR GERIÁTRICO CASA ALVERNA SEDE N°2 pampalinda	CARRERA 61 No. 2A-165	PAMPALINDA	LADERA	COMUNA 19	3158052184 - 3106841491
25	**RESOLUCIONES**	HOGAR GERIÁTRICO CASA ALVERNA SEDE N°3 ciudad jardin	CALLE 15B # 107 – 44 CASA 44	CIUDAD JARDIN	SUR	COMUNA 22	3158052184 - 3106841492
26	**RESOLUCIONES**	HOGAR GERIATRICO FUNDACION HERMANO FRANCISCO DE ASIS	CARRERA 25 #4-35	SAN FERNANDO	LADERA	COMUNA 19	0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

27	**RESOLUCIONES**	HOGAR GERIÁTRICO MI CASA CAMPESTRE OTOÑAL S.A.S	CARRERA 104 #14-15	URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN	SUR	COMUNA 22	6023452835	
28	**RESOLUCIONES**	HOGAR GERIATRICO PARAISO DEL ADULTO MAYOR	CALLE 3B # 65-16	EL REFUGIO	LADERA	COMUNA 19	6023962690	
29	**RESOLUCIONES**	HOGAR GERIATRICO VIVIENDO SOÑANDO	CALLE 38N # 3CN-50	PRADOS DEL NORTE	NORTE	COMUNA 2	0	
30	**RESOLUCIONES**	HOGAR PROVINCIA MAYOR	CL 10 #66B-100	EL GRAN LIMONAR	LADERA	COMUNA 17	301 4859237	
31	**RESOLUCIONES**	HOGAR SAN JUAN HOME CARE SAS CIUDAD JARDIN	CARRERA 58 #2-112	CUARTO DE LEGUA - GUADALUPE	LADERA	COMUNA 19	6023447530	
32	**RESOLUCIONES**	MI HOGAR OTOÑAL	CARRERA 104 #14-15	URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN	SUR	COMUNA 22	3105899842	
33	**RESOLUCIONES**	UNIDAD DE BIENESTAR INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR S.A.S	CARRERA 66 #1C-68	EL REFUGIO	LADERA	COMUNA 19	6024887425	
3[illegible]	**RESOLUCIONES**	UNION DE MUJERES AL CUIDADO DEL ADULTO MAYOR S.A.S	CALLE 3 #65-59	EL REFUGIO	LADERA	COMUNA 19	6023710670	

Pero teniendo en cuenta la tabla anterior para efectos de satisfacer la necesidad de la contratación de los cupos requeridos por la administración distrital que en este caso son 309, estas entidades no cumplen con la capacidad instalada requerida en espacios, infraestructura y camas disponibles, por esta razón por idoneidad por su experiencia,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

trayectoria, especialidad técnica y científica del servicio y la capacidad instalada disponible ha sido el HGASM (Hospital Geriátrico y Ancianito San Miguel, con el cual hemos venido contratando el servicio desde el 2015 y ha sido el aliado estratégico con el cual la administración ha contado durante dodos estos años para prestar esta atención integral a las personas mayores.

Una vez revisado el sector del servicio sobre el cual se requiere dar cumplimiento, se identificó que la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, es una de las instituciones que cumple con las condiciones requeridas en la Ley 315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención", además de contar con la capacidad instalada requerida para cumplir con la meta del plan de desarrollo y con la respectiva autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 4145.010.21.1.914.000605 del 30 de noviembre de 2021 por la Secretaría de Salud Pública del Distrital.

La ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel NIT 890303448-6, como lo establece en el Artículo 4 de sus estatutos (Acuerdo 007 de mayo 20 de 2015), tiene como objeto social la prestación de servicios de salud, de asistencia social y de bienestar psicosocial al adulto mayor. En consecuencia, en desarrollo de este objeto adelantará acciones de promoción, tratamiento y rehabilitación de la salud. Adicionalmente cuentan con la capacidad física instalada requerida para el cuidado y atención integral de las personas mayores a las cuales la Secretaría de Bienestar Social demanda.

El cumplimiento de estas actividades a lo largo de los años le ha permitido a la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel contar con la experiencia, trayectoria e idoneidad para la contratación. Esta institución cuenta con más de un siglo de funcionamiento y servicio continúa, trabajando en pro y por las personas mayores de la región que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, donde a lo largo de estos años el Distrito ha contratado para que preste el servicio de albergue y asistencia social. Además de ello, cuenta con el aval de cumplir con su competencia por instituciones gubernamentales como son la Secretaría de Salud Pública Municipal, conforme a lo dispuesto en Resolución No. 4145.010.21.1.914.000605 del 30 de noviembre de 2021.

La ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel presta servicios de cuidado integral a personas mayores independientes, dependientes, y dependientes (Cuidado Paliativo), valoración integral y seguimiento, acompañamiento psicosocial, entre otros, servicios que son fundamentales para reestablecer y garantizar los derechos fundamentales de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

protección, alimentación, manutención, recreación, descanso y acogida de la población mayor en situación de vulnerabilidad, víctimas de abandono, negligencia, violencia física y/o psicológica, violencia sexual y violencia económica y/o patrimonial, que no cuentan red de apoyo familiar ni red de apoyo social, o que cuentan con una red de apoyo escasa y sin la capacidad de generación de ingresos suficientes para su subsistencia en el Distrito de Santiago de Cali.

El Modelo de Atención de la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, tiene un enfoque integral y especializado caracterizado por la responsabilidad social, la cual está presente en toda la intervención, involucrando a la comunidad, la sociedad en conjunto y especialmente al Estado.

La E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel alberga personas mayores en condiciones de vulnerabilidad del Distrito de Santiago de Cali, a través de los contratos celebrados con la secretaria de Bienestar Social desde vigencias anteriores. Toda vez que, la institución ofrece a esta población la atención integral con eficiencia y calidad utilizando los recursos disponibles de manera oportuna y vela por el bienestar de esta, garantizando la asistencia en salud, alimentaria, recreación, ocupación del tiempo libre a 309 personas mayores a corte de marzo 16 de 2025.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
94131601	94000000 Organizaciones y clubes.	94130000 Organizaciones asociaciones y movimientos cívicos.	94131600 Organizaciones de caridad.	Servicios de albergue de organizaciones de beneficencia.
95141801	95000000 Terrenos, edificios, estructuras y vías	95140000 Estructuras y edificios prefabricados	95141800 Edificios y estructuras prefabricados de emergencia y alivio.	Albergue.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

93141506	93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales	93141506 Servicios de bienestar social
94131607	94000000 Organizaciones y clubes.	94130000 Organizaciones asociaciones y movimientos cívicos.	94131600 Organizaciones de caridad.	94131607 Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 20537

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector se publicará como documento anexo y hace parte integral del presente proceso.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Brindar el servicio de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto "SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" - BP- 26005437"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades que desarrollará el contratista en el marco del contrato derivado del presente proceso, las realizará con el fin de garantizar un servicio de albergue de larga estancia y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar, el cumplimiento de las normas constituciones de cuidado de los adultos mayores como es la Ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

Para la prestación del servicio de larga estancia en el nuevo proceso de contratación, teniendo en cuenta la nueva realidad de la funcionalidad de las personas mayores institucionalizadas, se hace necesario redistribuir los cupos de la siguiente forma, para lo cual el contratista deberá garantizar la prestación del servicio de manera integral para los beneficiarios de los siguientes cupos:

- Brindar servicio de larga estancia o permanente para 86 personas mayores independientes.
- Brindar servicio de larga estancia o permanente para 114 personas mayores dependientes.
- Brindar servicio de larga estancia o permanente para 109 personas mayores totalmente dependientes (cuidado paliativo).

De igual forma además se pretende brindar servicio de larga estancia, también se quiere brindar un componente más integral a las personas mayores para lo cual se requiere contar con servicios como:

- Servicio de alimentación completa, de acuerdo con las raciones establecidas para cada categoría funcional (Ver anexos técnicos 1 y 2).
- Actividades que fortalezcan la red de apoyo familiar, social, el envejecimiento activo y la prevención del deterioro funcional de las personas mayores.
- Acompañamiento Psicosocial.
- Realizar actividades recreativas y de esparcimiento.
- Proveer el servicio de lavandería a las personas mayores.
- Realizar actividades orientadas a la ocupación del tiempo libre.
- Adquirir materiales e implementos para la prestación del servicio de larga estancia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La descripción técnica de los servicios a prestar en el marco del contrato se encuentra detallada en los documentos denominados ANEXO TÉCNICO 1 y 2, (MINUTA PATRÓN) Y OTROS, los cuales hacen parte integral del presente documento.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 148 días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($ 6.587.790.508) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

10.5 FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos de forma parcial, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados de las actividades establecidas dentro del presente documento con sus respectivos soportes, presentación del informe técnico y el informe financiero, previa revisión y satisfacción del interventor/supervisor del contrato.

Para el pago final se pagará previa presentación del informe técnico y financiero con sus respectivos soportes que den cuenta del cumplimiento de las actividades y el presupuesto ejecutado.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el interventor. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales
ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el interventor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del interventor del contrato.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

v) Anexar planillas, actas, listados de asistencia y toda la documentación que soporte la prestación del servicio a cada una de las personas atendidas.
vi) Informe detallado con su debido soporte de los costos fijos y variables de cada una de las actividades desarrolladas durante la prestación del servicio de larga estancia.
vii) Comprobante de pago de salario, honorarios y seguridad social del personal mínimo requerido acreditado por la entidad para el cumplimiento del presente contrato.
viii) Informe detallado de la gestión de cada una de las actividades contratadas en las obligaciones específicas verificadas y con visto bueno del supervisor del contrato.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y a que haya lugar.

Para efectos de los pagos el Distrito Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social, verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

Los recursos destinados al presente proyecto provienen del recaudo de la Estampilla para el Bienestar de las personas Mayores, adoptada mediante el Acuerdo No.0469 de 2019 “Por medio del cual se modifica parcialmente el Estatuto Tributario de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”. Conforme al Artículo Vigésimo Octavo del Acuerdo en mención, del setenta por ciento (70%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla se destinará como mínimo el treinta (30%) a la dotación y funcionamiento de los centros de protección.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

B. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CÓDIGOS SGAFT-SAP				
	CONCEPTO			%
18. DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)			5,0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $213.266.928)			1,0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 a $115.013.303)			1,0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor a $115.013.304)			3,5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA			2,0
	Pro-Deporte y Recreación- ED			2,0
	Pro-Justicia Familiar- EJ			2,0
	Pro-Universidad del valle – EV			2,0
	Pro-Hospital – EH			1,0
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato			0,5
19. RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS			
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF			
	Factor Multiplicador			2,0
	RETE IVA – RI			15,0
21. VALOR UVT AÑO 2026 $52.374				

Página 1

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Distrito de Santiago de Cali, E.S.E Hospital Geriátrico San Miguel con domicilio en la Carrera 70 # 2A – 04 barrio la Cascada.

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

A. Albergue de larga estancia - Proporcionar un espacio para la protección y el albergue de personas mayores en alto nivel de vulnerabilidad:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Brindar albergue de larga estancia o permanente para 86 personas mayores independientes.
2. Brindar albergue de larga estancia o permanente para 114 personas mayores dependientes.
3. Brindar albergue de larga estancia o permanente para 109 personas mayores totalmente dependientes (cuidado paliativo).
4. Brindar el mantenimiento de las condiciones locativas y los equipamientos para la estancia e imprevistos causados por el uso del bien en el marco de la prestación de servicios de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar en el Distrito de Santiago de Cali; equipamientos adecuados para garantizar unas instalaciones idóneas durante todo el tiempo que las personas mayores requieran y/o consideren permanecer bajo protección institucional. El mantenimiento antes referido no implica mejoramiento de las condiciones del inmueble, ni cubrimiento de varios daños producidos por el desgaste o deterioro natural de las cosas.
5. Proporcionar albergue de larga estancia con los servicios públicos de energía, agua y gas incluidos.
6. Garantizar las condiciones de seguridad de las instalaciones físicas del albergue mediante Servicio de Vigilancia, conforme a las necesidades y actividades relacionadas con la prestación de servicios de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar en el Distrito de Santiago de Cali. El contratista deberá poner a disposición de la entidad los servicios de vigilancia en sus instalaciones, durante las 24 horas del día, en los siete (7) días de la semana minimizando de esta manera la materialización de riesgos que puedan afectar de forma directa o indirecta la seguridad, bienestar e integridad de las personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar, que se encuentren institucionalizadas en el albergue, durante el periodo de ejecución del contrato.
7. Garantizar y responder por la limpieza y la conservación de la infraestructura física, interna y externa, así como de todos los bienes muebles, maquinaria y equipos necesarios para el servicio, manteniendo totalmente limpias, desinfectadas y fumigadas las áreas, anexando para su respectiva acreditación certificados de fumigación y protocolo de control de plagas y desinfección. Se deberán programar visitas con el supervisor del contrato para la verificación de la conservación de dichas instalaciones.

B. Servicio de Alimentación - Brindar el servicio de alimentación a las personas mayores institucionalizadas en el albergue:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Brindar el servicio de alimentación para 86 personas mayores independientes de acuerdo con los requerimientos nutricionales establecidos según la valoración por el profesional en nutrición, las cuales serían seis (6) raciones diarias de lunes a domingo, distribuidas así: desayuno, refrigerio media mañana, almuerzo, refrigerio media tarde, cena y merienda antes de acostarse.
2. Brindar el servicio de alimentación para 114 personas mayores dependientes, de acuerdo con los requerimientos nutricionales establecidos según la valoración por el profesional en nutrición, las cuales serían cinco (5) raciones diarias más complemento nutricional especial de lunes a domingo, distribuidas así: desayuno, refrigerio media mañana, almuerzo, refrigerio media tarde y cena.
3. Brindar el servicio de alimentación para 109 personas mayores totalmente dependientes con cuidado paliativo oral, enteral o parenteral de acuerdo con la formulación médica para la entrega de raciones diarias más complemento nutricional especial.
4. Garantizar la contratación de un profesional en nutrición para realizar las actividades propias de su profesión y que se encuentren asociadas con el servicio de alimentación.
5. Reemplazar cualquier alimento que presente deterioro o mala preparación y sea riesgo para las personas que las consumen en caso de presentarse.
6. Cumplir con el menú ofertado debidamente validado por el nutricionista, cualquier cambio en la minuta debe ser avalado por el mismo y concertado con el supervisor del contrato.
7. Conservar la propuesta técnica y económica durante la vigencia del contrato, garantizando que el servicio sea acorde con el objeto del contrato y las obligaciones específicas acordadas.
8. El profesional nutricionista debe realizar un análisis mensual de los aportes nutricionales, de macro y micronutrientes, de cada dieta requerida y de los alimentos que se proyecta entregar en cada ciclo, incluyendo los tamaños de porción en servido, minuta patrón y cálculos que evidencian los aportes nutricionales (calorías, proteínas, grasas, carbohidratos, sodio, fibra y hierro) de cada modelo de dieta, adicionalmente todos estos documentos deberán ser debidamente avalados y firmados por un nutricionista.
9. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de manera eficiente, permanente y de calidad del servicio de suministro de alimentación a las personas mayores beneficiarios, así como brindar el personal mínimo requerido por la entidad, el cual será verificado en la propuesta y por la supervisión, y posteriormente en la reunión presencial de presentación del equipo de trabajo vinculado al proyecto, al supervisor y su equipo de apoyo a la supervisión.
10. Realizar una correcta recolección y clasificación de residuos del servicio orgánicos e inorgánicos, implementando el PGIRS para su disposición final.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.Suministrar bajo su propio riesgo y cuenta al personal requerido, la dotación, identificación, elementos, insumos para la preparación y suministro de los alimentos.
12.Contar con el cronograma de control de temperatura en cuartos fríos y refrigeradores en todas las visitas de supervisión cuando se requiera.
13.Durante el primer mes de ejecución del contrato deberá elaborar y proporcionar los procedimientos y protocolos para el servicio de alimentación de las personas mayores que contenga como mínimo los siguientes aspectos: i) Dietas: Deberá contener la descripción de los diferentes tipos de dietas requeridas según la necesidad y condiciones del adulto mayor, al igual que las indicaciones y restricciones de acuerdo con el caso en particular. ii) Funciones: Deberá contener las funciones, tareas y actividades asignadas para cada cargo. iii) Procedimientos técnicos: Deberá contener las normas y procesos de adquisición, manejo, transporte, selección, recepción y almacenamiento de alimentos y materiales. iv) Ciclo de menú: Entregar ciclo de menú basado en la minuta patrón vigente. v) Tabla de análisis químico: macro y micronutrientes (sodio, potasio, calcio y fósforo) para los tipos de dietas.

C. Realizar acciones que fortalezcan la red de apoyo social, el envejecimiento activo y la prevención del deterioro funcional de las personas mayores:

1. Los profesionales en Gerontología, Psicología y Trabajo Social deberán presentar a la Secretaria de Bienestar Social -Programa para Personas Mayores, el desarrollo de su plan de trabajo mensual, incluyendo el cronograma de actividades o talleres grupales (12 al mes por cada área profesional), donde se aborden las temáticas identificadas en las intervenciones previas, por cada área profesional, para un total de 36 acompañamientos, de acuerdo con las necesidades de las personas mayores durante la estancia, esto para aprobación por parte del supervisor. El número de actividades o talleres a realizar con los independientes, dependientes y de cuidados paliativos se concertará previamente con el supervisor.
2. Brindar acompañamiento psicosocial (psicología, Gerontología y de Trabajo Social) a las personas mayores independientes, dependientes y totalmente dependientes con cuidados paliativos, a través de 12 actividades o talleres grupales al mes por cada área profesional, para un total de 36 acompañamientos psicosociales. El número de actividades o talleres a realizar con los independientes, dependientes y de cuidados paliativos se concertará previamente con el supervisor.
3. Los profesionales en Gerontología, psicología y Trabajo Social deberán realizar intervenciones y/o atenciones individuales a personas mayores independientes, dependientes y de cuidados paliativos, de acuerdo con las necesidades de las personas mayores, para un total de 36 acompañamientos psicosociales. El número de actividades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o talleres a realizar con los independientes, dependientes y totalmente dependientes con cuidados paliativos se concertará previamente con el supervisor.
4. Suministrar bajo su propio riesgo y cuenta al personal requerido, la dotación, identificación, elementos, insumos para la preparación y suministro de los alimentos.
5. Contar con el cronograma de control de temperatura en cuartos fríos y refrigeradores en todas las visitas de supervisión cuando se requiera.
6. Durante el primer mes de ejecución del contrato deberá elaborar y proporcionar los procedimientos y protocolos para el servicio de alimentación de las personas mayores que contenga como mínimo los siguientes aspectos: i) Dietas: Deberá contener la descripción de los diferentes tipos de dietas requeridas según la necesidad y condiciones del adulto mayor, al igual que las indicaciones y restricciones de acuerdo con el caso en particular. ii) Funciones: Deberá contener las funciones, tareas y actividades asignadas para cada cargo. iii) Procedimientos técnicos: Deberá contener las normas y procesos de adquisición, manejo, transporte, selección, recepción y almacenamiento de alimentos y materiales. iv) Ciclo de menú: Entregar ciclo de menú basado en la minuta patrón vigente. v) Tabla de análisis químico: macro y micronutrientes (sodio, potasio, calcio y fósforo) para los tipos de dietas.
7. Notificar previamente al supervisor y enviar el expediente de intervención psicosocial de los casos de las personas mayores que realicen solicitud de retiro por desistimiento voluntario o aquellos en proceso de cancelación de cupo por faltas internas recurrentes al manual de convivencia, para su respectiva evaluación y viabilidad.
8. Realizar mensualmente mesa de seguimiento interdisciplinario de los casos especiales de las personas mayores residentes y del cumplimento de las obligaciones contractuales, así mismo, enviar el cronograma de la agenda establecida para participación del supervisor y su equipo en estos espacios.
9. El contratista deberá brindar apoyo en el proceso de pre ingreso de las personas mayores postuladas por el Programa para Personas Mayores, a través de visitas domiciliarias u hospitalarias de valoración interdisciplinar con su respectivo informe de visita, no mayor a cinco (5) días calendario.
10.El contratista deberá realizar proceso de inducción y adaptación al contexto institucional con cada persona mayor que ingrese al centro de protección de larga estancia.
11.Realizar valoración integral de inicio (medica, nutricional, psicológica, fonoaudiológica, ocupacional, gerontológica, incluyendo exámenes clínicos, validados por el médico del servicio y corroborados en su respectiva certificación del estado actual del beneficiario) y valoración integral de seguimiento (medica, nutricional, psicológica, fonoaudiológica, ocupacional, gerontológica) y valoración final (medica, nutricional, psicológica,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fonoaudiológica, ocupacional, gerontológica) de las personas mayores una vez firme el desistimiento de la medida de protección al albergue.

D. Realizar actividades recreativas y de esparcimiento:
1. Realizar una (1) salida a lugares de la ciudad o fuera de la Ciudad que permitan desarrollar actividades psicosociales con el fin de mejorar la convivencia, las relaciones interpersonales, fomentar una cultura de envejecimiento activa, hábitos de vida saludable y que además aporte a su estabilidad funcional y cognitiva (esta debe incluir transporte, alimentación, pago de la entrada al lugar, personal de apoyo para los adultos mayores que se encuentran institucionalizados 86 independientes.
2. Realizar una (1) actividad recreativa con el fin de mejorar las convivencias, las relaciones interpersonales, fomentar una cultura de envejecimiento activa, hábitos de vida saludable y que además aporte a su estabilidad funcional y cognitiva (esta debe incluir insumos, implementos, equipos y personal de apoyo para las personas mayores que se encuentran institucionalizados 114 dependientes y 109 paliativos) para un total de 223 personas mayores.

Para la realización de estas actividades se debe presentar cronograma al supervisor del contrato, en el cual se debe identificar el cumplimiento de estas, hasta 45 días antes de la finalización del contrato.

Nota: Los vehículos o medios de transporte que se dispongan para la atención de estas actividades, deberán cumplir con los criterios mínimos de seguridad establecidos para el transporte de pasajeros, así como con el cumplimiento de licencias o permisos para transitar dentro y fuera de la ciudad (según sea el caso). El contratista también deberá garantizar que estos vehículos (propios o de terceros) cuentan con aseguramientos, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual para pasajeros (en el caso de vehículos de servicio público y/o especial) o cualquier otra clase de seguro que ampare los riesgos que se puedan derivar del transporte de las personas mayores que hagan parte de estas actividades. (Ver anexo técnico 1)

Para este tipo de actividades, el contratista deberá garantizar además el personal necesario y especializado, para poder atender las necesidades de las personas mayores que hagan parte de estas actividades, propendiendo siempre por su bienestar y seguridad, dentro y fuera de las instalaciones del albergue.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista entregará al supervisor con 3 días de anterioridad el listado de las personas mayores independientes que asistirán a la actividad, para su revisión y aprobación.

E. Proveer el servicio de lavandería a las personas mayores por 131 días:
1. Prestar servicio de lavandería para 86 personas mayores independientes, una vez al día, durante el plazo contractual.
2. Prestar servicio de lavandería para 114 personas mayores dependientes, dos veces al día, durante el plazo contractual.
3. Prestar servicio de lavandería para 109 personas mayores paliativos, dos veces al día durante la ejecución del contrato.

F. El operador debe realizar a cabalidad las actividades orientadas a la ocupación del tiempo libre, de acuerdo con lo establecido en el contrato:
1. Realizar actividades espirituales que ofrezcan beneficios tanto a nivel físico como emocional y social.
2. Desarrollar actividades deportivas y de actividad física con las personas mayores que permitan fortalecer potencialidades motoras y el sistema musculo esquelético.
3. Realizar actividades en Rehabilitación física y terapia ocupacional que ofrezcan beneficios clave que contribuyan a promover el bienestar general de las personas mayores.
4. Realizar actividades en manualidades y/o jardinera (huertas) con las personas mayores que permitan mantener las potencialidades cognitivas y productivas.
5. Realizar actividades de baile, música y danza con los adultos mayores que permitan mantener las potencialidades motoras, creativas y culturales.
6. Realizar actividades que incentiven la lectura, escritura y aprendizaje de idiomas con los adultos mayores que permitan mantener las potencialidades cognitivas y de aprendizaje.

G. Adquirir materiales e implementos para la prestación del servicio de larga estancia
1. Proporcionar 100 kits de los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades deportivas.
2. Proporcionar 50 kits de los Materiales requeridos para el desarrollo de actividades lúdicas.
3. Proporcionar 100 kits de materiales requeridos para el desarrollo de actividades de terapia ocupacional: Plastilina, colores, hojas de block, cartulinas, pinturas, pinceles, pelotas, fomi, cartón corrugado, tijeras, bisutería, filigrana, estos materiales se entregarán por una única vez durante la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Adquirir 20 kits de instrumentos musicales que contengan Guitarras, maracas, tambores, campanas y panderetas.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el contratista se encuentra obligado a:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad de conformidad con de conformidad con los estudios previos, los demás documentos del proceso y la propuesta presentada.
2. El contratista está en la obligación de garantizar y certificar al Distrito de Santiago de Cali que todo el personal vinculado para la ejecución del contrato es idóneo, para lo cual anexará a las hojas de vida y los certificados de estudio y de experiencia, así como las tarjetas profesionales en caso de aplicar.
3. El contratista garantizará la prestación del servicio con el recurso humano solicitado conforme a los perfiles requeridos en el Anexo de recurso humano; en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente seleccionadas aprobadas por esta secretaría, el asociado solicitará a la dependencia la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con las mismas especificaciones de estudio y experiencia requerido. De lo contrario tal solicitud no será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, incurriría en causal de incumplimiento.
4. Aportar el plan de trabajo general y cronograma de actividades.
5. Aportar el plan de trabajo por área profesional y cronograma de actividades por área profesional.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, por conducto del supervisor designado.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el contrato.
8. Designar de su personal, al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, durante la ejecución del contrato.
9. El contratista deberá cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.Las obligaciones que se deriven del contrato deberán cumplirse en la oportunidad requerida por la Secretaría de Bienestar Social o conforme al cronograma de trabajo revisado y acordado mediante acta de inicio, de tal manera que se garantice el continuo y eficiente desarrollo de los servicios y suministro de bienes contratados y por ende el resultado general del contrato, de encontrarse con obstáculos derivados de la organización, informar al supervisor con anticipación para generar las acciones pertinentes y mitigar los riesgos que puedan derivar de estos.
11.Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas que resulten aplicables, el contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12.El contratista deberá construir a favor del Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Bienestar Social, las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, en un lapso no mayor a 48 horas.
13.Suministrar la información y documentación que se genere en virtud de la ejecución del contrato, que sea requerida por el contratante para efectos de atender los requerimientos judiciales o administrativos a que haya lugar.
14.Cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
15.Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización.
16.Presentar informes al supervisor del contrato de conformidad con el avance de ejecución.
17.Los traslados se realizarán en vehículos que presenten perfectas condiciones mecánicas y generales para el cumplimiento del objeto del convenio, y con la totalidad de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte.
18.Garantizar la prestación del servicio con el recurso humano conforme a los perfiles requeridos; en caso de que sea necesario cambiar cualquiera de las personas previamente presentadas por el contratista, se deberá reemplazar cumpliendo con las mismas especificaciones de estudio y experiencia establecidas, de lo contrario incurriría en causal de incumplimiento.
19.Las demás obligaciones que le asistan al contratista y que se encuentren incluidas en la propuesta.
20.Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista debe entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

como los archivos físicos y magnéticos con las respectivas evidencias que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes antes citados deben entregarse en 1 copia de seguridad, que deberá reposar en el expediente contractual.
21. Adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de impactos ambientales negativos o riesgos sanitarios derivados de la prestación de los servicios objeto del contrato, garantizando condiciones seguras para los usuarios, trabajadores, visitan-tes y comunidad circundante.
22. Promover el uso eficiente de recursos de oficina mediante la reducción de impresiones innecesarias, la digitalización de registros cuando las condiciones normativas lo permitan y la utilización preferente de papel reciclado o papel proveniente de fuentes forestales certificadas para el desarrollo de actividades administrativas, clínicas, terapéuticas y ocupacionales ejecutadas en el marco del contrato.
23. Priorizar el uso de menaje institucional reutilizable para el suministro diario de alimentos y bebidas a los beneficiarios, evitando el uso de elementos fabricados en poliestireno expandido (icopor) y restringiendo el consumo de plásticos de un solo uso dentro de la operación ordinaria del servicio, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2232 de 2022. Igualmente, deberá implementar las medidas contempladas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) para la adecuada separación, almacenamiento y aprovechamiento de residuos orgánicos generados durante la preparación y suministro de alimentos.
24. Mantener vigente y aplicar durante toda la ejecución contractual los procedimientos, protocolos y programas institucionales relacionados con la gestión ambiental, el manejo integral de residuos, el ahorro y uso eficiente de agua y energía, así como las demás medidas contenidas en los sistemas de gestión de calidad y gestión ambiental implementados por la entidad.
25. Garantizar la correcta segregación, almacenamiento, transporte interno y disposición final de residuos hospitalarios, biológicos y peligrosos generados durante la prestación de los servicios asistenciales, incluyendo pañales, elementos de protección personal, empaques de medicamentos, residuos biosanitarios, cortopunzantes, baterías y demás insumos derivados de la atención médica, de enfermería y cuidados paliativos, de conformidad con la normatividad sanitaria y ambiental vigente y los procedimientos institucionales adoptados por la entidad.
26. Incorporar durante la ejecución del contrato acciones orientadas a prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales asociados a la prestación de los servicios de atención integral, alojamiento y cuidado institucional de las personas mayores beneficiarias del programa, establecidos en la Guía para la Estructuración del Análisis del Sector y en la Guía de Compras Públicas con Enfoque de Sostenibilidad Ambiental del Distrito Especial de Santiago de Cali (MAJA01.04.01.P001.G001).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (…)”; en su artículo 209, párrafo 2, la Constitución Política establece: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”. El artículo 32 de la Ley
80 de 1993, define los contratos estatales como “los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad”.
Las Entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
En cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de julio 16 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en su artículo segundo, numeral 4, literal c), establece la modalidad de Contratación Directa, indicando la procedencia de suscribir contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

La Ley 1474 de 2011, en el artículo 92, literal c, que modificó el inciso 1 del literal C, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; establece la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. menciona justificación de la contratación directa a través de acto administrativo, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 hace referencia a los contratos interadministrativos indicando que “…Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Garantizar la atención y cuidado integral a las personas mayores a través de la contratación del talento humano idóneo de acuerdo con lo establecido en la normatividad dando cumplimiento de los lineamientos de la Ley 1315 de 2009, modificada por la Ley 1850 de 2017, por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de las personas mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El contratista deberá disponer un equipo mínimo de trabajo conformado por profesionales (Nutrición, Psicología, Trabajo Social, Gerontólogo) y técnicos (auxiliares de enfermería) que acompañará y realizará el proyecto indicando las actividades que desarrollarán, con la presentación de las hojas de vida de cada una de las personas acreditadas, con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.) indicando el perfil, cargo, dedicación y área de responsabilidad (administrativa o atención).

Adicional, el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, deberá asignar un coordinador del proyecto, quien a su vez será el enlace directo con la Secretaría de Bienestar Social – Programa para Personas Mayores para aspectos técnicos y operativos durante la ejecución del contrato. No obstante, se aclara que una vez cumplido el requisito de personal mínimo y si así lo dispone el futuro contratista, éste tendrá la libertad de incluir o no, más personal para la ejecución del contrato, con el fin de lograr el cumplimiento objeto contractual, por el tiempo establecido y con los recursos existentes, puesto que, en ningún caso por este concepto, se podrán generar costos adicionales a los inicialmente contemplados en la oferta económica. Si para el inicio del contrato o durante la ejecución del mismo, el contratista se ve en la obligación de modificar el personal mínimo requerido, deberá presentar para aprobación de la Secretaría de Bienestar Social, el nuevo personal que, en todo caso, deberá cumplir con las mismas o mejores calidades y características de los presentados con su propuesta y avalados por el Secretaría de Bienestar Social durante la evaluación de la misma.

En caso de que el contratista justifique el cambio de cualquier persona del equipo ejecutor, de los que haya sido aprobado por la Secretaría de Bienestar Social para la ejecución del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato, deberá asegurar que el reemplazo cumpla con el perfil solicitado en estos estudios previos, presentando la nueva hoja de vida al supervisor del proyecto. El supervisor evaluará el reemplazo obviamente con el cumplimiento de los requisitos exigidos, ya que no puede desmejorar el personal solicitado.

Nota 1. Las hojas de vida deben contener toda la información solicitada, tarjetas profesionales (para las profesiones que así lo requieran), incluyendo copia de los certificados académicos y las constancias laborales de trabajos desarrollados.

El contratista deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá aportar una carta de consentimiento firmada por el profesional.

Nota 2. La experiencia general y específica del personal debe estar debidamente certificada. EQUIPO DE TRABAJO:

La E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel deberá presentar de manera detallada la distribución y asignación de responsabilidades de cada una de las personas con la experiencia solicitada del equipo ejecutor donde se especifique; perfil, cargo, mes en que se realiza la actividad, dedicación y responsabilidad y adjuntar experiencia mínima de dos (2) años de atención especializada para personas mayores vulnerables.

Debido a la complejidad de la problemática, las características de los usuarios del Hospital Geriátrico Ancianato San Miguel, las diversas etapas y/o actividades que implica un proceso de atención básica, se requiere un equipo humano que cumpla las actividades relacionadas en los estudios previos y el contrato.

Los siguientes perfiles deberán brindar atención integral para el cuidado de las 309 personas mayores beneficiarias durante el plazo contractual.

Perfil Profesional	**Número de Profesionales requerido.**	**Personas Mayores Beneficiarias.**
Psicólogo	3	309 • 86 personas mayores independientes. • 114 personas mayores
Gerontólogo	3	
Trabajador Social	3	
Nutrición	1	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Auxiliar de Enfermería	43	dependientes. • 109 personas mayores totalmente dependientes (cuidado paliativo).
Médico General	1	

NOTA: La distribución de los técnicos en “auxiliar de enfermería” en las salas para personas mayores independientes, dependientes y paliativos deberá realizarse previa concertación con el supervisor del contrato. Adicional, se deberá prestar el servicio de auxiliares de enfermería en 3 turnos, garantizando mínimo la presencia de 4 auxiliares de enfermería distribuidos en las diferentes salas en el turno de la noche.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Bienestar Social-Subsecretaría de Poblaciones y Etnias realizará la verificación de la capacidad jurídica, técnica y financiera del proponente, con la finalidad de establecer la idoneidad para brindar la prestación del servicio, así:

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

● Declaración realizada por el representante legal en el cual manifiesta no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

● Acuerdo de creación, estatutos y modificaciones.
La ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, deberá acreditar su creación y modificaciones a través de su acuerdo de creación expedido por el Concejo de Santiago de Cali. El objeto social de la ESE, deberá estar relacionado con el objeto de la presente contratación. ESTATUTOS. La Entidad deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el cual deberá constar su objeto social y las funciones de los diferentes órganos de administración entre otros y de sus modificaciones.

● Autorización para contratar.
Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto. El oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

● **Resolución de Autorización de Funcionamiento de Centros de Protección Social para Adulto Mayor en Santiago de Cali.**
El oferente deberá anexar copia de la resolución pertinente, la cual deberá estar vigente.

● **Decreto de Nombramiento y Acta de posesión del Representante legal /Gerente.**
El proponente deberá aportar fotocopia del Decreto de nombramiento y acta de posesión del gerente.

● **Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.**
El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, DELITOS SEXUALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y REDAM.

● **Boletín de Responsabilidad Fiscal.**
El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

● **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.**
El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

● **Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad verificará que el proponente tratándose de una persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano-PSC de la Policía Nacional.

● Certificado consulta de inhabilidades delitos sexuales - Ley 1918 de 2018 (Policía Nacional)
Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, sin inhabilidades para ejercer las actividades del contrato.

● Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
El proponente deberá aportar certificado Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021

● Formato Único de Hoja de Vida.
Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica debidamente diligenciado.

13.2 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia asociada al objeto y alcance del presente proceso, lo cual podrá ser realizado mediante la presentación de mínimo tres (3) contratos, certificaciones y/o actas de liquidación o terminación celebradas con entidades públicas y/o privadas. La sumatoria de la cuantía de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para la presente contratación

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

1. Estados financieros comparativos debidamente soportados con corte a diciembre 31 de 2025 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y Revisor Fiscal si así lo obligue la Ley.
2. Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal cuando así lo obligue la Ley.
3. Fotocopia del RUT de la ESE HGASM en calidad de empresa social del estado y del representante legal. El RUT debe estar actualizado a la vigencia 2026.
4. Certificación de los indicadores financieros y organizacionales debidamente diligenciados y firmados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Certificación articulo 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Esto es que la entidad haya cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la certificación, con lo pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declara que se encuentra a PAZ Y SALVO con la Empresas Promotoras de Salud - EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.
Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo.
6. Declaración de Renta del año 2024 y 2025.
7. Fotocopia de la tarjeta profesional y cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, menor a tres (3) meses de expedición por la Junta Central de Contadores.
8. Fotocopia de la tarjeta profesional y cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal, acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, menor a tres (3) meses de expedición por la Junta Central de Contadores.
9. Certificado de Cuenta Bancaria.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

a) El Contratista debe presentar documento de autorización de funcionamiento de centros de protección social para adulto mayor, emitido por la Secretaría de Salud Pública Distrital de Santiago de Cali.
b) Soporte de suficiencia para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada.
c) Concepto sanitario de habilitación vigente.
d) Portafolio de servicios.
e) Oferta económica

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cumplimiento de lo establecido en el literal h, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Por lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

MATRIZ DE RIESGOS

La matriz de Riesgos previsibles se publicará en documento adjunto en el estudio del sector y hacen parte integral de este estudio previo.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos interadministrativos la exigencia de garantías no es obligatoria; sin embargo, corresponde a la Entidad Estatal justificar en los estudios y documentos previos la decisión de exigirlas o no. En el presente caso, atendiendo el principio de planeación y la obligación de proteger el patrimonio público y asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual, resulta procedente exigir garantías, en consideración al valor del contrato, la duración de la prestación, la destinación de recursos públicos, la naturaleza continua e integral del servicio contratado y los riesgos asociados al cumplimiento, la calidad del servicio, las obligaciones laborales del personal vinculado y la eventual responsabilidad por daños a terceros, especialmente por tratarse de la atención de personas mayores en condición de vulnerabilidad.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la exigencia de amparos no será obligatoria únicamente cuando el valor del contrato no supere el diez por ciento (10%) de la mínima cuantía de la entidad. Esta regla constituye una excepción de carácter restrictivo, orientada a permitir que en contratos de muy bajo valor económico la entidad pueda prescindir de la constitución de garantías, siempre que el nivel de exposición al riesgo sea mínimo y que dicha decisión se encuentre debidamente justificada en los estudios previos y en el análisis de riesgos.

En el presente caso, el valor estimado del contrato asciende a SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS ($6.587.790.508), suma que supera ampliamente el límite del diez por ciento (10%) de la mínima cuantía, no resulta procedente aplicar la excepción prevista para contratos de cuantía reducida, pues la magnitud económica del negocio jurídico, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

naturaleza del servicio a contratar, la población beneficiaria y la continuidad de la atención integral a personas mayores en condición de vulnerabilidad demandan una adecuada cobertura frente a los riesgos derivados de la ejecución contractual.

Por lo anterior, y en armonía con los principios de responsabilidad, planeación, economía y protección del interés público previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se exige al contratista constituir las garantías correspondientes a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social. Dichas garantías tienen por finalidad respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad y oportunidad de los servicios, el manejo adecuado de los recursos públicos y la protección de la entidad frente a eventuales incumplimientos, perjuicios o riesgos asociados a la prestación del servicio de albergue y atención integral de las personas mayores beneficiarias.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y cosa, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social con NIT. 890.399.011-3, que cubra lo siguiente:

1) Cumplimiento: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y hasta la liquidación del mismo. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de bienestar Social- de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

2) Calidad del servicio: Por el 20% del valor del contrato y por el término de su duración y seis (6) meses más, el cual cubre al Distrito de Santiago, de Cali, Distrito Especial -

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Secretaría de Bienestar Social de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

3) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali, Distrito Especial - Secretaria de Bienestar Social- de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

4) De responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía de cuatroscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (400 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social- con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contrato por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto del contrato puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarias tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del contratista y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:
a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, para
presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.
En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio prestado	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales	10%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Responsabilidad por daños a terceros	400 smmlv	Por toda la ejecucióndel contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social-Subsecretaría de Poblaciones y Etnias dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.
Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social-Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.
Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del asunto.

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

18. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

El seguimiento del contrato la ejercerá un supervisor que para el efecto seleccione la entidad a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011 y ejercerá sus actividades de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

El supervisor del contrato designado por la Entidad tiene la función de velar por la correcta prestación del servicio, la entrega oportuna de los insumos y el control de su cantidad y calidad; así como solicitar se tramite la expedición mensual, o en la oportunidad que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

corresponda, de la constancia de recibo a satisfacción y cumplimiento del servicio objeto del contrato, requerida para pagar al contratista.

La supervisión ejercerá entre otras las siguientes actividades:

1. Estudiar detalladamente el pliego de condiciones del proceso, la propuesta seleccionada y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta del contratista, de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Proyectar y suscribir el acta de inicio, acta de terminación y demás actas que se generen durante la ejecución contractual. De igual manera proyectará el acta de liquidación final para la firma de las partes contratantes.
3. Estudiar las especificaciones técnicas del contrato
4. Verificar permanentemente el cumplimiento de las cláusulas y obligaciones del contrato
5. Verificar la calidad del servicio.
6. Velar y Verificar que se cumplan las normas y especificaciones técnicas, y las condiciones contenidas en el contrato, para la correcta ejecución del contrato a cargo del contratista, velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad en las especificaciones técnicas relacionadas en el pliego de condiciones, elaborando el respectivo informe, controlando el cumplimiento de actividades del contrato.
7. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
8. Controlar las vigencias de las garantías otorgadas por el CONTRATISTA.
9. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
10. Elaborar y presentar los avances del contrato, igualmente informar del estado del contrato.
11. Utilizar las correspondientes técnicas y herramientas propias de la auditoría con el fin que la ejecución del contrato se cumpla dentro de los términos contractuales.
12. Efectuar el control de calidad del servicio, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones acordadas.
13. Elaborar los informes de evaluación y de operación en lo referente a observaciones en la ejecución del contrato, como igualmente elaborar la documentación sobre incumplimiento por parte del contratista con el fin de realizar los ajustes correspondientes.
14. Elaborar el informe final teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales.
15. Suscribir los certificados de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales por parte del contratista de conformidad a lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
16.Reportar de manera inmediata a la Subsecretaría para la Dirección y Administración de los Recursos, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

Seguimiento administrativo:
✓ Suscribir el acta de inicio del contrato de prestación de servicios de aseo integral.
✓ Verificar el cumplimiento de los aspectos administrativos que rigen el contrato.
✓ Incorporar y organizar todos los documentos que se suscriban en la ejecución del contrato con el fin de que reposen en el expediente.
✓ Coordinar la publicación y trámite de los procesos de contratación (desde el acta de inicio hasta la liquidación del contrato o convenio) en el Sistema Electrónico de Contratación Pública o el mecanismo de publicidad designado para tal fin, con el fin de que el organismo cumpla con los principios de publicidad y transparencia, bajo los lineamientos del órgano rector.
✓ Convocar al contratista a las reuniones necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas requeridas para una adecuada comunicación y documentación.
✓ Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que el organismo intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
✓ Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas en el contrato y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
✓ Elaborar informes periódicos de ejecución administrativa del contrato e informar al ordenador del gasto cuando se presenten incumplimientos; adicionalmente documentar con evidencia las irregularidades.
✓ Rendir informes administrativos a los organismos de control y a la auditoría interna.
✓ Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
✓ Solicitar por escrito al contratista lo necesario para que la ejecución del contrato o convenio se lleve a cabo sin perjuicios a terceros y a la Administración.
✓ Resolver con oportunidad las consultas administrativas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente.
✓ Verificar que el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por parte del contratista, sea de manera oportuna. Debe además constatar que los aportes se realicen a las entidades respectivas, con base en lo estipulado en la oferta y la normativa vigente.

✓ Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.

✓ Elaborar todas las actas que se generen dentro de la ejecución del contrato.

✓ Exigir al contratista informes periódicos sobre la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato o convenio, o en cualquier momento si así lo considera conveniente.

✓ Elaborar y suscribir junto con el contratista el acta de recibo parcial de los trabajos cuando estén contemplados en el contrato.

✓ Elaborar y suscribir junto con el contratista el acta de recibo final que servirá como fundamento del acta de liquidación del contrato.

✓ Elaborar, dar visto bueno y gestionar las firmas del acta de liquidación, suscrita entre el ordenador del gasto y el contratista. Así mismo, debe dejar constancia de las reclamaciones presentadas, en todo caso deben cuantificarse debidamente, toda vez que esta acta presta mérito ejecutivo (cuando aplique).

✓ Realizar empalmes con los supervisores entrantes o salientes, con informes técnicos, en forma detallada, para establecer cortes.

Seguimiento técnico:

✓ Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

✓ Verificar que el contrato cuente con los permisos y/o licencias y demás requisitos necesarios para su ejecución. (cuando aplique).

✓ Verificar que todos los bienes, y/o obras y/o servicios suministrados por el contratista, cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en los términos de referencia.

✓ Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato o convenio (cuando aplique).

✓ Verificar y exigir el cumplimiento de las normas ambientales y requisitos de participación ciudadana de acuerdo con lo pactado y las normas propias del bien, servicio u obra pública a ejecutar. (Cuando aplique)

✓ Verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. (Cuando aplique)

✓ Realizar acompañamiento en las auditorías visibles (cuando aplique).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

✓ En el caso de bienes importados y de servicios prestados por personal extranjero, verificar que estos cumplan con los requerimientos legales aplicables. (cuando aplique)
✓ Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo y de los cronogramas previstos en el contrato o convenio.
✓ Realizar las reuniones necesarias para aclarar, precisar o dar impulso al desarrollo del contrato o convenio y dejar constancia de lo deliberado por escrito como en ayudas de memoria, actas de reunión u otras de similar naturaleza.
✓ Elaborar la solicitud de suspensión temporal del contrato, por circunstancias justificadas, entre otras, de fuerza mayor o caso fortuito y someterla a la aprobación del ordenador del gasto.
✓ Elaborar acta de reanudación del contrato o convenio, suscrita por el contratista y el ordenador del gasto, dejando constancia del tiempo total de suspensión y del vencimiento del mismo.
✓ Suscribir las actas de suspensión, reinicio y terminación del contrato o convenio, cuando se presenten las causas que las originen, previa aprobación del ordenador del gasto.
✓ Recomendar oportunamente al ordenador del gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimento del objeto (adiciones, ampliaciones, suspensiones, entre otras), anexando los documentos requeridos y su justificación. El supervisor o interventor deberá presentar su concepto técnico donde recomiende o no realizar dicha modificación.
✓ Verificar y exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad, normas técnicas y garantías de bienes, servicios y obras públicas pactadas.
✓ Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y alertar al ordenador del gasto y al jefe del área, con evidencias técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento dentro de los plazos establecidos.
✓ Informar al ordenador del gasto y al jefe del área sobre la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopten las medidas correctivas respectivas.
✓ Vigilar e informar al ordenador del gasto sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías post contractuales, con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables.
✓ Elaborar la documentación y brindar el soporte técnico necesario para hacer efectivas las garantías del contrato.
✓ Solicitar al líder de contratación la elaboración de las actas de cesión del contrato o de la cesión de pagos. (cuando aplique).
✓ Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades órdenes e

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

instrucciones impartidas durante el plazo del contrato (cuando aplique). Seguimiento financiero y contable:

● Actividades presupuestales y financieras:
✓ Realizar seguimiento a la gestión financiera del contrato o convenio, incluyendo el registro presupuestal de compromiso (RPC) y la planeación de los pagos previstos.
✓ Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del contrato, cuenten con autorización y se encuentren justificadas técnicas, presupuestal y jurídicamente.
✓ Expedir la certificación de cumplimiento para procedimiento de pago.
✓ Verificar el cumplimiento de los aspectos financieros que rigen el contrato.

● Actividades contables:
✓ Verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivas deducciones y tributos.
✓ Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas.
✓ Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes, obras y/o servicios objeto del Contrato.
✓ Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal para efectos de pagos y de liquidación del mismo.
✓ Gestionar en contabilidad y orientar al contratista en cuanto a las retenciones realizadas en los pagos del contrato.
✓ Verificar que los precios propuestos para las adiciones correspondan con los pactados en el contrato inicial.
✓ Gestionar el pago con base en el recibo a satisfacción parcial o total, revisando la factura o documento equivalente.

Seguimiento jurídico:
✓ Verificar el cumplimiento de los aspectos legales, con el apoyo del abogado responsable del proceso, en caso de requerirse.
✓ Verificar que al inicio y durante la ejecución del contrato, se cuente con las garantías exigidas, en los amparos, valores especificados y vigencias. En caso de modificaciones, el supervisor debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el competente, las garantías deben contar con la revisión y visto bueno del supervisor o interventor, quien además deberá llevar una relación detallada de las garantías.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

✓ informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas sobre todas las modificaciones al contrato o convenio o hechos que le afecten y posibles incumplimientos por parte del contratista.
✓ Verificar con el apoyo del equipo jurídico de cada organismo, el sustento de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias.
✓ Entregar al ordenador del gasto, la información relacionada con el cumplimiento del contrato o convenio, con descripción detallada de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento.
✓ Informar oportunamente al ordenador del gasto, sobre posibles causas que motiven el inicio de procesos sancionatorios o de incumplimiento, documentando con evidencias de las irregularidades.
✓ Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten, bien sea en la etapa de ejecución contractual y hasta el cierre del expediente de contratación.
✓ Adelantar todas las acciones pertinentes que conduzcan a obtener la indemnización de los daños o perjuicios que sufra la Administración Central Municipal en desarrollo o con ocasión del contrato o convenio celebrado.

Ahora bien, acerca del ejercicio y la responsabilidad en la supervisión de contratos, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 20115, disponen:

"*ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa que se deriva de los deberes propios de la Entidad con el contratista, tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley 80 de 19936, al referirse a los derechos y deberes de las Entidades, dispone:

ARTÍCULO 4. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el Artículo anterior, las entidades estatales:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante [...]"

Aclarado lo anterior, es preciso referirnos en torno a si la función de supervisión puede ser desarrollada por cualquier funcionario de una entidad pública, en ese mismo sentido la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado emitida por Colombia Compra Eficiente, establece lo siguiente:

"*El supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal. Para su selección debe tenerse en cuenta que el mismo no requiere un perfil predeterminado, pero que sí es necesario que pueda actuar al menos como par del contratista y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual.*"

Por lo anterior, se deberá designar un funcionario como supervisor, haga un análisis de la carga operativa de quien va a ser designado, para no incurrir en los riesgos derivados de designar como supervisor a un funcionario que no pueda desempeñar esa tarea de manera adecuada.

Así mismo, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, al referirse respecto de los principios de responsabilidad de contratistas y servidores públicos, dispone:

"*ARTICULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*

Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...)
ARTICULO 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley."

Conforme a lo anterior, es importante que la Entidad mantenga un contacto permanente con el contrato que se supervisa a fin de que se verifique el cumplimiento formal y los requisitos necesarios e indispensables para la ejecución y desarrollo del contrato, así como, para comprobar y certificar la efectiva y real ejecución del objeto contratado, tareas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que servirán de sustento para expedir el certificado de cumplimiento como soporte para el pago de las obligaciones contraídas.

19. **NORMATIVA DEL PROYECTO** *(si existe alguna normativa especial)*

A continuación, se resumen las principales disposiciones normativas relacionadas con la

población objeto que sirven de sustento jurídico del presente proceso: Constitución Política:

De conformidad con la Constitución Política artículo 2 son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Artículo 5º: "el Estado reconoce sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad"

Artículo 13, inciso 3º: "el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

Artículo 46 "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."

Artículo 47º: "el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El artículo 49: “atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”, en consonancia con esto el Sistema de Seguridad Social plantea como eje principal el Plan Obligatorio de Salud (POS) que contempla la recuperación de la salud, la prevención de la enfermedad y el cubrimiento

de ingresos de manera transitoria (prestaciones económicas) cuando se presenta incapacidad de trabajar por enfermedad, accidente o por maternidad, y, complementariamente, el POS Subsidiado que ampara a todos los ciudadanos que estén desempleados y correspondan a los niveles 1 y 2 del Sistema de Beneficiarios (SISBEN), teniendo en cuenta que aquello no incluido lo debe cubrir cada departamento

El artículo 350º: "…En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley…"

La ley 100 de 1993 establece que el Sistema de Protección Social, se apoya en cuatro conceptos, Prevención, Universalidad, Solidaridad y Participación, con los cuales define sus dos grandes componentes: el Sistema de Seguridad Social Integral y el Sistema de Asistencia Social, buscando de esa manera que todos los colombianos y colombianas queden incluidos como cotizantes y beneficiarios de la seguridad social o como beneficiarios de los programas de asistencia social. El Sistema de Protección Social, establece que la afiliación al Sistema de Seguridad Social es obligatoria, procurando con ello el bienestar humano y el sentido de vida.

La ley 789 de diciembre 27 de 2002, establece que “El Sistema de Protección Social se constituye como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos. Para obtener como mínimo el derecho a: la salud, la pensión y al trabajo”.

La Ley 361 de 1997 “Por medio de la cual se establece mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones, establece en los siguientes artículos, lo siguiente:

Artículo 2 "El Estado garantizará y velará por que en su ordenamiento jurídico no prevalezca discriminación sobre habitante alguno en su territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, psíquicas, sensoriales y sociales"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Artículo 4 "Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales, económicos, culturales y sociales. Para estos efectos estarán obligados a participar para su eficaz realización, la administración central, el sector descentralizado, las administraciones departamentales, distritales y municipales, todas las corporaciones públicas y privadas del país".

Ahora bien el estatuto contractual Ley 80 de 1993, consagra en su artículo 3º que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.
De otra parte, la Organización de las Naciones Unidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, ha reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades, sin distinción de ninguna índole, señalando en sus artículos 3 y 25 lo siguiente:

Artículo 3: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"

Artículo 25: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial alimentación, el vestido, el albergue, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

Por otra parte, la población adulta mayor cuenta con disposiciones dirigidas a la protección y atención, a saber:

1) Primera asamblea mundial de envejecimiento – Viena 1982: se aprobó el “Plan de Acción Internacional sobre Envejecimiento”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2) La Constitución Política de 1991, establece que “el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, al tiempo que se considera

deber del Estado garantizar los servicios de seguridad social integral a todos los ciudadanos”.

3) Documento CONPES 2793 de 1995, “Envejecimiento y Vejez”, donde se plantean los lineamientos de política relativos a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana, y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad.

4) “Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento”, Madrid- abril de 2002, se aprueba: “Plan Internacional de Acción. Documento clave para la formulación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez – Colombia.

5) Documento CONPES 2793 de 1995, “Envejecimiento y Vejez”, donde se plantean los lineamientos de política relativos a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana, y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad.

6) “Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento”, Madrid- abril de 2002, se aprueba: “Plan Internacional de Acción. Documento clave para la formulación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez – Colombia.

7) La ley 789 de diciembre 27 de 2002 por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social.

La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez: dirigida en especial, a los mayores de 60 años. Con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género. Teniendo presente el lineamiento por ciclo de vida. Es una Política Pública, que articula a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en un propósito común: visibilizar e intervenir la situación del envejecimiento y la vejez en el periodo 2007- 2019.

1) Ley 1171 de julio de 2007 por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores.

2) Ley 1251 del 2008 por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3) Ley 1276 de 2009 A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida

4) El Acuerdo 420 de 2017 a través del cual se aprueba la Política Pública de Envejecimiento y Vejez de Santiago de Cali que va desde el 2017- 2027, y es el direccionamiento estratégico que debe seguir el Distrito para emprender planes, programas y proyectos en beneficio de este grupo poblacional. Establece en el Eje 2: la protección social integral, a través de la cual se busca garantizar la protección social integral a las personas mayores con el fin de disminuir las condiciones de vulnerabilidad que enfrenta su ciclo vital: en salud, nutrición, albergue y oportunidades productivas. Este enfoque de protección social permite que el cumplimiento de los derechos humanos sea una realidad, en condiciones de equidad, inclusión, particularmente para la población expuesta a riesgos, de acuerdo a las siguientes líneas estratégicas:

Seguridad en el ingreso, seguridad social en salud, promoción y asistencia social, seguridad alimentaria y nutricional, y programas de albergue digna y saludable.

5) La Ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.
6) Ley 271 DE 1996 "por la cual se establece el día nacional de las personas de la tercera edad y del pensionado", Artículo 1º. Establecerse el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado, el cual se celebrará el último domingo del mes de agosto de cada año. Los gobernadores y alcaldes, dentro de sus respectivas jurisdicciones, adoptarán las medidas administrativas adecuadas, para la celebración del Día Nacional de las Personas Mayores y del Pensionado. Además, condecorarán a las personas mayores y pensionados que más se hayan distinguido en el desarrollo de actividades en favor de esta población en el campo de la salud, albergue, recreación y en general programas que beneficien a este sector. Reglamentado Decreto Nacional 2113 de 1999.

20. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa: “Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos comerciales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”
En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales, Tratados de Libre Comercio (TLC) y Acuerdos Comerciales en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los días veintidós (22) días de junio de 2026.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

PABLO EMILIO TRUJILLO OCORO
Contratista

Rol Técnico

MARÍA ENRIQUETA VALENCIA LASSO
Contratista

Rol Jurídico

JORGE ALBERTO CELIS CORREA
Contratista

Proyectó: Jorge Alberto Celis Correa - Contratista
Revisó: Steven Alegrías Bolaños - Contratista
Malcolm Cuero Guarín - Contratista
Erika Milena Herazo Flórez – Jefa de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.